

OFERTA

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N.º 010-2020-CE- RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE
OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA:

“REHABILITACION DE LA INSTITUCION
EDUCATIVA INICIAL N° 389 EN LA
URBANIZACION IGNACIO MERINO EN EL
DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE
PIURA”.

PIURA, 15 DE SETIEMBRE DEL 2020



Carlos Eduardo Chávez Minchola
INGENIERO CIVIL
R. CIP 113394



RUC N° 10445128339

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

CHAVEZ MINCHOLA CARLOS EDUARDO*Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:*

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 08/06/2016

CONSULTOR DE OBRASVigencia para ser : Desde 26/05/2017
participante, postor
y contratistaEspecialidades Ley : 3 - Consultoría en obras de saneamiento
30225 y afines - Categoría B
5 - Consultoría en obras de represas ,
irrigaciones y afines - Categoría A
1 - Consultoría en obras urbanas
edificaciones y afines - Categoría C (*)
2 - Consultoría en obras viales, puentes
y afines - Categoría C

FECHA IMPRESIÓN: 14/09/2020

Nota:

* De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, vigente a partir del 30/01/2019, la especialidad se denomina "Consultoría de obras en edificaciones y afines".

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción [Verifique su Inscripción.](#)



Carlos Eduardo Chávez Minchola
INGENIERO CIVIL
R. CIP 113394

Retornar

Imprimir

INDICE

Documentación de presentación obligatoria

| | |
|--|-----------|
| A. Documentos para la Admisibilidad de la Oferta | 06 |
| a) Documento Que acredite La Representación De Quien Suscribe La Oferta | 07 |
| b) Declaración Jurada De Datos Del Postor Con Indicación Del Correo Electrónico Al Que Se Le Notifican Las Actuaciones Del Procedimiento De Selección Y La Ejecución Contractual (Anexo N° 01) | 10 |
| c) Declaración Jurada De Acuerdo Con El Numeral 37.2 Del Artículo 37 Del Reglamento (Anexo N° 02) | 12 |
| d) Declaración Jurada Que acredite El Cumplimiento Del Requerimiento, Según El Numeral 3.1 Del Capítulo III De La Presente Sección. (Anexo N° 03) | 14 |
| e) Oferta Económica Soles Debe Registrarse Directamente En El Formulario Electrónico Del Seace (Anexo N° 04) | 16 |
| f) Carta De Compromiso De Presentación Y Acreditación Del Personal Especialista Y Equipamiento Conforme Lo Señalado En El Requerimiento, Según Lo Previsto En El Numeral 3.1 Del Capítulo III De La Presente Sección (Anexo N° 05) | 19 |
| g) Declaración Jurada - Presentación De Garantía Como Obligación Contractual (Anexo N° 09) | 21 |


 Carlos Eduardo Chávez Minchola
 INGENIERO CIVIL
 R. CIP 113394

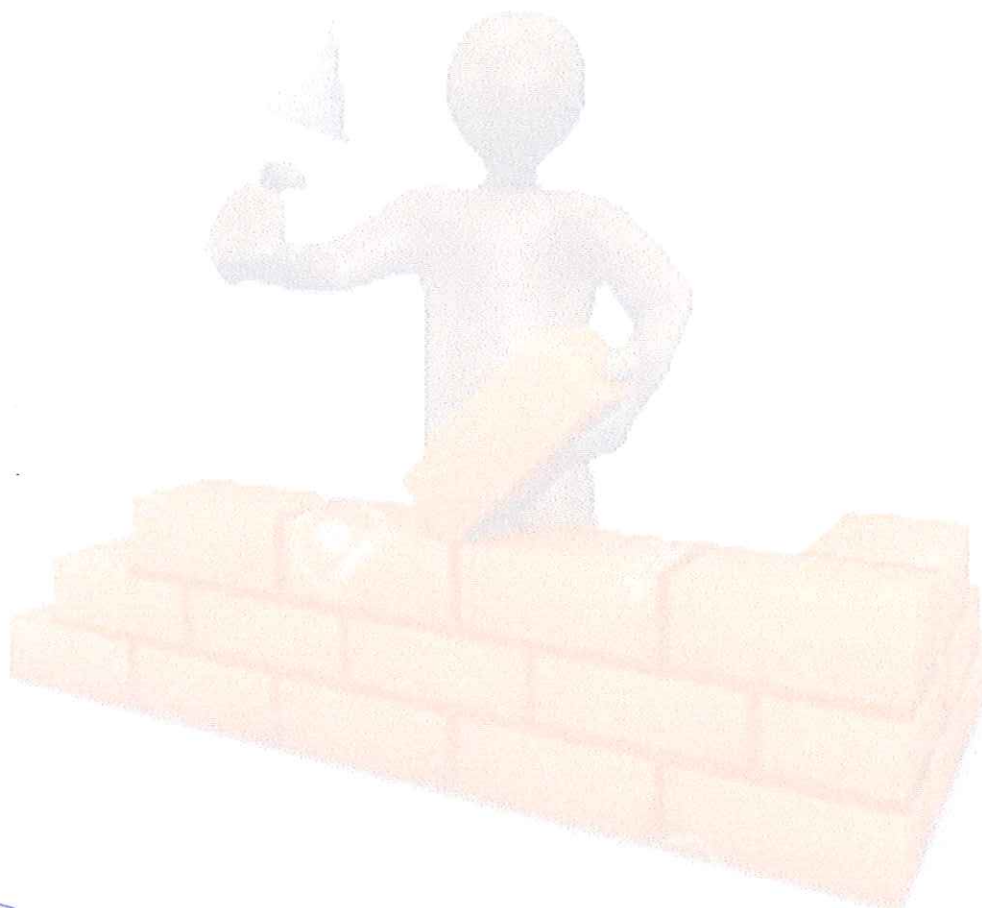
Documentación de presentación Facultativa

| | |
|--|----|
| A) Certificado de Inscripción en el Registro de la Micro y Pequeña Empresa – Remype, de ser el caso. En el caso de Consorcios, todos los integrantes deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa | 24 |
|--|----|

Factores de Evaluación

EVALUACION TECNICA

A) Experiencia en la Especialidad - Anexo N° 10 (100 PUNTOS)27




.....
Carlos Eduardo Chávez Minchola
INGENIERO CIVIL
R. CIP 113394



Documentación de Presentación Obligatoria



Carlos Eduardo Chávez Minchola
INGENIERO CIVIL
R. CIP 113394



A) DOCUMENTOS PARA LA
ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA



Carlos Eduardo Chávez Minchola
INGENIERO CIVIL
R. CIP 113394

**a) DOCUMENTO QUE ACREDITE
LA REPRESENTACIÓN DE
QUIEN SUSCRIBE LA OFERTA.**

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.



Carlos Eduardo Chávez Minchola
INGENIERO CIVIL
R/ CIP 113394

CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 010-2020-CE-RCC/MPP –
PRIMERA CONVOCATORIA
Presente. -

El que se suscribe, **CARLOS EDUARDO CHAVEZ MINCHOLA**, Representante Legal de **CHAVEZ MINCHOLA CARLOS EDUARDO**, identificado con **DNI N° 44512833** y **RUC N° 10445128339**, me dirijo a usted con la finalidad de presentar mi oferta técnico económica de acuerdo con las bases del presente procedimiento de selección.

PIURA, 15 DE SETIEMBRE DEL 2020



.....
Carlos Eduardo Chavez Minchola
INGENIERO CIVIL
R. CIP 113394

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

CHAVEZ MINCHOLA CARLOS EDUARDO
RUC 10445128339

Importante

- **De conformidad con el artículo 37.1 del Reglamento, la Carta de presentación de oferta se presenta con firma legalizada del postor. En caso de consorcio, se requiere las firmas legalizadas de todos sus integrantes, las cuales serán rubricadas debajo de la firma del representante legal del consorcio.**

b) DECLARACION JURADA DE
DATOS DEL POSTOR CON
INDICACION DEL CORREO
ELECTRONICO AL QUE SE LE
NOTIFICAN LAS ACTUACIONES
DEL PROCEDIMIENTO DE
SELECCIÓN Y LA EJECUCION
CONTRACTUAL

(ANEXO N°01)



Carlos Eduardo Chavez Minchola
INGENIERO CIVIL
R. CIP 113394

ANEXO N° 1
DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 010-2020-CE-RCC/MPP –
PRIMERA CONVOCATORIA
Presente. -

El que se suscribe, **CARLOS EDUARDO CHAVEZ MINCHOLA**, Representante Legal de **CHAVEZ MINCHOLA CARLOS EDUARDO**, identificado con DNI N° 44512833 y RUC N° 10445128339, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

| | | | |
|---------------------------------------|--|---------------|------------------|
| Nombre, Denominación o Razón Social : | CHAVEZ MINCHOLA CARLOS EDUARDO | | |
| Domicilio Legal : | JR. BOLÍVAR NRO. 634 INT. 312 CENTRO CERCADO (EDIFICIO ZARZAR 3ER.PISO) - LA LIBERTAD - TRUJILLO - TRUJILLO | | |
| RUC : | 10445128339 | Teléfono(s) : | 996958445 |
| Correo electrónico : | cchavez030@gmail.com | | |

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

PIURA, 15 DE SETIEMBRE DEL 2020



.....
Carlos Eduardo Chávez Minchola
INGENIERO CIVIL
R. CIP 113394

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

CHAVEZ MINCHOLA CARLOS EDUARDO

RUC 10445128339

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.

c) DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO CON EL NUMERAL 37.2 DEL ARTICULO 37 DEL RECLAMAMENTO

En caso de consorcio, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

(ANEXO N° 02)



Carlos Eduardo Chavez Minchola
INGENIERO CIVIL
R. CIP 113394

ANEXO N° 2
DECLARACIÓN JURADA
(ART. 37.2 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 010-2020-CE-RCC/MPP –
PRIMERA CONVOCATORIA
 Presente. -

Mediante el presente el suscrito, **CARLOS EDUARDO CHAVEZ MINCHOLA**, identificado con DNI N° **44512833** y con RUC N° **10445128339** declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

PIURA, 15 DE SETIEMBRE DEL 2020



.....
Carlos Eduardo Chávez Minchola
 INGENIERO CIVIL
 R. CIP 113394

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

CHAVEZ MINCHOLA CARLOS EDUARDO

RUC 10445128339

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada.

d) DECLARACION JURADA QUE
ACREDITE EL CUMPLIMIENTO
DEL REQUERIMIENTO, SEGÚN
EL NUMERAL 3.1 DEL
CAPITULO III DE LA PRESENTE
SECCION

(ANEXO N° 03)



Carlos Eduardo Chávez Minchola
INGENIERO CIVIL
R. CIP 113394

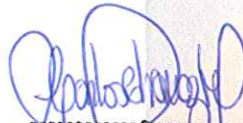
ANEXO N° 3

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO
(TERMINOS DE REFERENCIA)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 010-2020-CE-RCC/MPP –
PRIMERA CONVOCATORIA
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el servicio de **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DE OBRA: “REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 389 EN LA URBANIZACION IGNACIO MERINO EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA.”**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

PIURA, 15 DE SETIEMBRE DEL 2020



.....
Carlos Eduardo Chávez Minchola
INGENIERO CIVIL
R. CIP 113394

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

CHAVEZ MINCHOLA CARLOS EDUARDO

RUC 10445128339

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.

**e) OFERTA ECONÓMICA SOLES
DEBE REGISTRARSE
DIRECTAMENTE EN EL
FORMULARIO ELECTRÓNICO
DEL SEACE**

Adicionalmente, se debe adjuntar el Anexo N° 4 en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios o tarifas.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada también se debe adjuntar el Anexo N° 4, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El monto total de la oferta y de los subtotales que lo componen debe ser expresado con dos decimales

(ANEXO N° 04)



Carlos Eduardo Chávez Minchola
INGENIERO CIVIL
R. CIP 113394

ANEXO N° 4
OFERTA ECONÓMICA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 010-2020-CE-RCC/MPP –
PRIMERA CONVOCATORIA
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

| DESCRIPCION DEL OBJETO | TARIFA MENSUAL | OFERTA ECONOMICA SOLES(S/) |
|--|----------------|----------------------------|
| SUPERVISIÓN DE OBRA: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DE OBRA: "REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 389 EN LA URBANIZACION IGNACIO MERINO EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA" | S/ 18,000.00 | S/ 90,000.00 |
| LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA | | S/ 3,276.80 |
| TOTAL | | S/ 93,276.80 |

SON: NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 80/100 SOLES

CALCULADO AL MES DE: JULIO DEL 2020

SISTEMA DE CONTRATACION:

| DESCRIPCION | SISTEMA DE CONTRATACION |
|--|-------------------------|
| ETAPA I - SUPERVISIÓN DE LA OBRA, RECEPCIÓN FINAL DE OBRA Y PUESTA EN MARCHA | TARIFA |
| ETAPA II- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA | SUMA ALZADA |

La oferta económica incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

PIURA, 15 DE SETIEMBRE DEL 2020


.....
Carlos Eduardo Chávez Minchola
INGENIERO CIVIL
R. CIP 113394
.....

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

CHAVEZ MINCHOLA CARLOS EDUARDO

RUC 10445128339

| GASTOS DE SUPERVISION - OFERTA | | | | | | | | |
|--------------------------------|---|-----------------|----------|---------|----------------------------|-------------|---------------------|------------|
| PROYECTO | REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 389 EN LA URBANIZACION IGNACIO MERINO EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA | | | | | | | |
| UBICACIÓN | : DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA | | | | | | | |
| ENTIDAD | : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA | | | | | | | |
| POSTOR | : CHAVEZ MINCHOLA CARLOS EDUARDO | | | | | | | |
| SISTEMA DE CONTRATACION | : SUMA ALZADA | | | | | | | |
| CALCULADO AL MES DE: | : Jul-20 | | | | | | | |
| PLAZO DE EJECUCION | : 150 | DIAS CALENDARIO | | | | | | 5.00 MESES |
| N° | DESCRIPCION | UNIDAD | CANTIDAD | METRADO | INCIDENCIA O PARTICIPACION | P.U. | SUBTOTAL | |
| A. PERSONAL PROFESIONAL | | | | | | | | |
| | INGENIERO JEFE DE SUPERVISION | MES | 1.00 | 6.00 | 100.00% | S/ 5,750.00 | S/ 34,500.00 | |
| | ASISTENTE DE JEFE DE SUPERVISION | MES | 1.00 | 5.00 | 100.00% | S/ 5,000.00 | S/ 25,000.00 | |
| B. BIENES Y SERVICIOS | | | | | | | | |
| | ALQUILER DE OFICINA | MES | 1.00 | 5.00 | 100.00% | S/ 500.00 | S/ 2,500.00 | |
| C. PRUEBAS Y ENSAYOS | | | | | | | | |
| | | | | | P.U. | | S/ 2,575.00 | |
| | PRUEBAS DE ROTURA DE CONCRETO | | | 15.00 | S/ 25.00 | S/ 375.00 | | |
| | DISEÑO DE CONCRETO | | | 2.00 | S/ 250.00 | S/ 500.00 | | |
| | PROCTOR MODIFICADO | | | 2.00 | S/ 70.00 | S/ 140.00 | | |
| | PROCTOR MODIFICADO | | | 10.00 | S/ 20.00 | S/ 200.00 | | |
| | SUCS | | | 2.00 | S/ 80.00 | S/ 160.00 | | |
| | CBR | | | 2.00 | S/ 600.00 | S/ 1,200.00 | | |
| | INDUCCION | UND | 3.00 | 5.00 | S/ 1.00 | S/ 100.00 | S/ 1,500.00 | |
| | SCTR | UND | 3.00 | 5.00 | S/ 1.00 | S/ 120.00 | S/ 1,800.00 | |
| | IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD | UND | 1.00 | 1.00 | S/ 1.00 | S/ 862.51 | S/ 862.51 | |
| | COSTO DIRECTO | | | | | | S/ 68,737.51 | |
| | GASTOS GENERALES | | | | 8.00% | | S/ 5,499.00 | |
| | UTILIDAD | | | | 7.00% | | S/ 4,811.63 | |
| | SUB TOTAL | | | | | | S/ 79,048.14 | |
| | IGV | | | | 18.00% | | S/ 14,228.66 | |
| | TOTAL GASTOS DE SUPERVISION DE OBRA | | | | | | S/ 93,276.80 | |

SON: NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 80/100 SOLES

| CONCEPTO | TARIFA MENSUAL | OFERTA ECONOMICA (S/) |
|---|----------------|-----------------------|
| SUPERVISION DE OBRA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE OBRA: REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 389 EN LA URBANIZACION IGNACIO MERINO EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA | S/ 18,000.00 | S/ 90,000.00 |
| LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA | | S/ 3,276.80 |
| TOTAL OFERTA ECONOMICA (SOLES) | | S/ 93,276.80 |

Carlos Eduardo Chávez Minchola
INGENIERO CIVIL
R. CIP 113394

f) CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACION Y ACREDITACION DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO CONFORME LO SEÑALADO EN EL REQUERIMIENTO, SEGÚN LO PREVISTO EN EL NUMERAL 3.1 DEL CAPITULO III DE LA PRESENTE SECCION

(ANEXO N° 05)



Carlos Eduardo Chávez Minchola
INGENIERO CIVIL
R. CIP 113394

ANEXO N° 5**CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 010-2020-CE-RCC/MPP –
PRIMERA CONVOCATORIA
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, **CARLOS EDUARDO CHAVEZ MINCHOLA**, identificado con **DNI N° 44512833 Y RUC N° 10445128339**, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

PIURA, 15 DE SETIEMBRE DEL 2020




.....
Carlos Eduardo Chávez Minchola
INGENIERO CIVIL
R CIP 113394

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

CHAVEZ MINCHOLA CARLOS EDUARDO

RUC 10445128339



.....
Carlos Eduardo Chávez Minchola
INGENIERO CIVIL
R CIP 113394

g) DECLARACION JURADA -
PRESENTACIÓN DE GARANTÍA
COMO OBLIGACIÓN
CONTRACTUAL

(ANEXO N° 09)


.....
Carlos Eduardo Chávez Minchola
INGENIERO CIVIL
R CIP 113394

ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA - PRESENTACIÓN DE GARANTÍA COMO OBLIGACIÓN CONTRACTUAL

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 010-2020-CE-RCC/MPP – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente. -

Mediante el presente, el suscrito **CHAVEZ MINCHOLA CARLOS EDUARDO**, postor, identificado con DNI N° 44512833, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en el segundo párrafo del artículo 54 (Requisitos para la suscripción del contrato)² y lo establecido en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar la(s) garantía(s) de fiel cumplimiento y la(s) garantías de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, según corresponda, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.

PIURA, 15 DE SETIEMBRE DEL 2020



 Carlos Eduardo Chávez Minchola
 INGENIERO CIVIL
 R. CIP 113394

.....
 Firma, Nombres y Apellidos del postor o
 Representante legal, según corresponda

CHAVEZ MINCHOLA CARLOS EDUARDO

RUC 10445128339

Importante

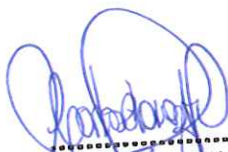
Este formato de declaración es aplicable tanto para la garantía de fiel cumplimiento (carta fianza o póliza de caución), así como para la garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias (carta fianza o póliza de caución).

CARLOS EDUARDO CHAVEZ MINCHOLA
CONSULTOR DE OBRA

INGENIERO CIVIL
REG. CIP N°: 113394



DOCUMENTACION DE PRESENTACION FACULTATIVA



.....
Carlos Eduardo Chávez Minchola
INGENIERO CIVIL
R. CIP 113394

A) CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA – REMYPE, DE SER EL CASO. EN EL CASO DE CONSORCIOS, TODOS LOS INTEGRANTES DEBEN ACREDITAR LA CONDICIÓN DE MICRO O PEQUEÑA EMPRESA.



Carlos Eduardo Chávez Minchola
INGENIERO CIVIL
R. CIP 113394



REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

REMYPE

ACREDITACIÓN

RUC N° : 10445128339
 Razón Social : CHAVEZ MINCHOLA CARLOS EDUARDO
 Actividad Económica : CONSTRUCCION EDIFICIOS COMPLETOS.
 CIU : 45207
 Domicilio : CAL. ALEXANDER FLEMING URB. DANIEL HOYLE
 Distrito :  TRUJILLO
 Provincia :  TRUJILLO 
 Departamento : LA LIBERTAD
 Gerente General : —
 Representante Legal : CARLOS EDUARDO CHAVEZ MINCHOLA
 Queda Acreditada como : MICRO EMPRESA
 Número de Registro - Solicitud de Inscripción 0001381830-2016
 Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE: 06/06/2016

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32° de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

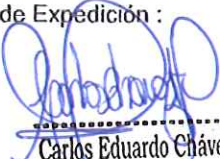
Fecha de Expedición : 14/06/2016

Código Nro. 375391

Impreso el 14/06/2016 23.59.20

www.mintra.gob.pe

 Av. Salaverry 665
 Jesús María
 T: (511) 630-600


 Carlos Eduardo Chávez Minchola
 INGENIERO CIVIL
 R. CIP 113394



FACTORES DE EVALUACION



Carlos Eduardo Chavez Minchola
INGENIERO CIVIL
R. CIP 113394



A. EXPERIENCIA EN LA
ESPECIALIDAD
(ANEXO N° 10)



Carlos Eduardo Chavez Minchola
INGENIERO CIVIL
R. CIP 113394

ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 010-2020-CE-RCC/MPP – PRIMERA CONVOCATORIA
 Presente. -

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

| N° | CLIENTE | OBJETO DEL CONTRATO | N° CONTRATO/ COMPROBANTE DE PAGO | FECHA ¹ | MONEDA | IMPORTE | TIPO DE CAMBIO VENTA ² | MONTO FACTURADO ACUMULADO |
|----|--|---|--|--------------------|--------|---------------|---|---------------------------------|
| 1 | MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHAO | CONTRATACION DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO ENTRES INSTITUCIONES EDUCATIVAS: MARIA INMACULADA CONCEPCION, ABRAHAM VALDELOMAR Y SAN JUAN BAUTISTA, DISTRITO DE CHAO - VIRU - LA LIBERTAD". | AS N° 12-2016- MDCH/CONSULTORIA | 19-12-2016 | SOLES | S/ 57,699.87 | ----- | S/ 57,699.87 |
| 2 | MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE EL PORVENIR | CONTRATACION DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E. N° 2258, AA.HH. NUEVO FLORENCIA 2, DISTRITO DE EL PORVENIR - TRUJILLO - LA LIBERTAD", CON CODIGO SNIP N° 327191 | 017-2017-MDEP | 26-06-2017 | SOLES | S/ 62,540.00 | ----- | S/ 120,239.87 |
| 3 | MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE EL PORVENIR | CONTRATACION DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E. N° 2200, AA.HH. TUPAC AMARU, DISTRITO DE EL PORVENIR - TRUJILLO - LA LIBERTAD". | 020-2017-MDEP | 06-07-2017 | SOLES | S/ 56,845.00 | ----- | S/ 177,084.87 |
| 4 | MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE FLORENCIA DE MORA | CONTRATACION DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E N° 80032 GENERALISIMO JOSE DE SAN MARTIN DEL DISTRITO DE FLORENCIA DE MORA - PROVINCIA DE TRUJILLO - LA LIBERTAD - II ETAPA" | ----- | 18-01-2018 | SOLES | S/ 328,204.41 | ----- | S/ 328,204.41 |
| | | | | | | | | S/ 505,289.28 |

Carlos Eduardo Chavez Minchola
 Carlos Eduardo Chavez Minchola
 INGENIERO CIVIL

- 1 Se refiere a esta fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
- 2 El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
- 2 Consignar en la moneda establecida en las bases.

CARLOS EDUARDO CHAVEZ MINCHOLA
CONSULTOR DE OBRA

INGENIERO CIVIL
REG. CIP N°: 113394

SON: QUINIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 28/100 SOLES

PIURA, 15 DE SETIEMBRE DEL 2020



Carlos Eduardo Chavez Minchola
INGENIERO CIVIL

.....R. CIP-113394.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

CHAVEZ MINCHOLA CARLOS EDUARDO

RUC 10445128339



Municipalidad Distrital de Chao

Ley de creación N° 26427- 04 de Enero de 1995
R.U.C. 20204639028

CONTRATO AS N° 12-2016-MDCH/CONSULTORIA

CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO ENTRES INSTITUCIONES EDUCATIVAS: MARIA INMACULADA CONCEPCION, ABRAHAM VALDELOMAR Y SAN JUAN BAUTISTA DISTRITO DE CHAO VIRU LA LIBERTAD

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra, que celebra de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO**, con RUC. N° 20204639028, con domicilio legal en Av. Cesar Vallejo N° 380 Distrito Chao - Viru - La Libertad, debidamente representada por su Alcalde el Sr. **SANTOS JAVIER MENDOZA TORRES**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 18196868, a quien en adelante y para efectos del presente contrato se le denominara "LA MUNICIPALIDAD", y de otra parte el **CONSORCIO BOLIVAR** (Conformado por el Sr. **CARLOS EDUARDO CHAVEZ MINCHOLA** con RUC N° 10445128339 con DNI N° 44512833, con domicilio en Cal. Alexander Flemming Mz A Lte 14 Urb. Daniel Hoyle - Trujillo - Trujillo - La Libertad, el Sr. **JUAN CARLOS ARAUJO GUEVARA** con RUC N° 1044384548, con DNI N° 4438454, con domicilio Cal. Jade Mz LL Lte 18 Urb. Los Cedros - Trujillo - Trujillo - La Libertad y el Sr. **EDWARD LEONCIO ARMAS CHUMAN** con RUC N° 10180719399, con DNI N° 18071939, con domicilio Cal 25 de Diciembre Nro 662 PJ Florencia de Mora - Florencia de Mora - Trujillo La Libertad) debidamente representado por su representante legal común el Sr. **CARLOS EDUARDO CHAVEZ MINCHOLA** con DNI N° 44512833 con domicilio legal en Cal. Alexander Flemming Mz A Lte 14 Urb. Daniel Hoyle - Trujillo - Trujillo - La Libertad; a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 30/11/16, el comité de selección, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 012-2016-MDCH/CONSULTORIA** para la contratación de la **SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO ENTRES INSTITUCIONES EDUCATIVAS: MARIA INMACULADA CONCEPCION, ABRAHAM VALDELOMAR Y SAN JUAN BAUTISTA DISTRITO DE CHAO VIRU LA LIBERTAD**, a postor **CONSORCIO BOLIVAR** (Conformado por el Sr. **CARLOS EDUARDO CHAVEZ MINCHOLA** con RUC N° 10445128339, el Sr. **JUAN CARLOS ARAUJO GUEVARA** con RUC N° 1044384548, y el Sr. **EDWARD LEONCIO ARMAS CHUMAN** con RUC N° 10180719399), cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO ENTRES INSTITUCIONES EDUCATIVAS: MARIA INMACULADA CONCEPCION, ABRAHAM VALDELOMAR Y SAN JUAN BAUTISTA DISTRITO DE CHAO VIRU LA LIBERTAD**".

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 128,221.93 (Ciento Veintiocho Mil Doscientos Veintiuno y 93/100 Nuevos Soles)** que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en Soles, en **PAGOS PERIÓDICOS**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL **CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad

Municipalidad Distrital de Chao - Alcalde
Municipalidad Distrital de Chao - Oficina Municipal
Municipalidad Distrital de Chao - Oficina Municipal
Municipalidad Distrital de Chao - Oficina Municipal
Municipalidad Distrital de Chao - Oficina Municipal

CONSORCIO BOLIVAR
Carlos Eduardo Chávez Minchola
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

Carlos Eduardo Chávez Minchola
INGENIERO CIVIL
R. CJP 113394
chao
Más Progreso,
Más Oportunidad.

Av. César Vallejo 380 - CHAO - Viru
La Libertad - Perú

UNIDAD DE LOGISTICA



Municipalidad Distrital de Chao

Ley de creación N° 26427-04 de Enero de 1995
R.U.C. 20204639028

en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 139 (Ciento Treinta y Nueve) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA al amparo de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: S/. 12,822.19 (Doce mil Ochocientos Veintidós y 19/100 soles), a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliere a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de (1) AÑO año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

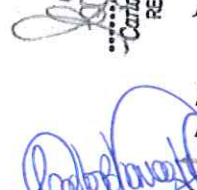
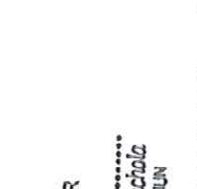
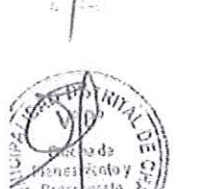
CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;



CONSORCIO BOLIVAR
Carlos Eduardo Chávez Mirchola
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

Chao
INGENIERO CIVIL
R. CIP 113394 Más Progreso,
Más Oportunidad.

Av. César Vallejo 380 - CHAO - Virú
La Libertad - Perú

UNIDAD DE LOGÍSTICA



Municipalidad Distrital de Chao

Ley de creación N° 26427-04 de Enero de 1995
R.U.C. 20204639028

$F = 0.40$ para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con los artículos 32, inciso c), y 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarías a que dicho incumplimiento dlere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado. El arbitraje será de tipo Adhoc.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje. El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.9 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Cesar Vallejo N° 380 Distrito Chao – Viru – La Libertad,

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Cal. Alexander Flemming Mz A Lte 14 Urb. Daniel Hoyle – Trujillo – Trujillo – La Libertad

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

CONSORCIO BOLIVAR
Carlos Eduardo Chávez Minchola
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

Carlos Eduardo Chávez Minchola
INGENIERO CIVIL
R. CIP 113394

Chao
Más Progreso.
Más Oportunidad.

Av. César Vallejo 380 - CHAO - Virú
La Libertad - Perú

UNIDAD DE LOGÍSTICA



Municipalidad Distrital de Chao

Ley de creación N° 26427- 04 de Enero de 1995
R.U.C. 20204639028



De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Chao, al 19 de diciembre del 2016.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO
Ing. Santos Javier Mendoza Torres
ALCALDE

"LA ENTIDAD"

CONSORCIO BOLIVAR
Carlos Eduardo Chávez Minchola
REPRESENTANTE LEGAL COMUN
"EL CONTRATISTA"



Carlos Eduardo Chávez Minchola
INGENIERO CIVIL
R. CIP 113394



• Av. César Vallejo 380 - CHAO - Viro
La Libertad - Perú

UNIDAD DE LOGISTICA

LA PRESENTE LEGALIZACION SE EFECTUA AL AMPARO DE LO
CONTRATO DE CONSORCIO: CONSORCIO BOLIVAR
DE LA LEY DEL NOTARIADO

DE LOS ANTECEDENTES:

CLAUSULA PRIMERA: Conste por el presente documento, el compromiso de asociarse mediante la constitución de Consorcio entre: **ARMAS CHUMAN EDWARD LEONCIO** CON RUC N° 10180719399, identificado con DNI N° 18071939, Registro de Consultor de Obras Publicas N° C3929 y con Registro de Proveedor de Servicios N° S0061593, con domicilio en Calle 25 de Diciembre N° 662 P.J. Florencia De Mora (A 1 Cdra. Colegio Jorge Basadre), Distrito de Florencia de Mora, Provincia Trujillo, Departamento y Región de La Libertad, **ARAUJO GUEVARA JUAN CARLOS** con RUC N° 10443845483, identificado con DNI N° 44384548, Registro de Consultor de Obras Publicas N° C24281 y con Registro de Proveedor de Servicios N° S0878560, con domicilio en Urb. Los Cedros Mza. LL Lote 18, Distrito de Trujillo, Provincia Trujillo, Departamento y Región de La Libertad, y **CHAVEZ MINCHOLA CARLOS EDUARDO** con RUC N° 10445128339, identificado con DNI N° 44512833, Registro de Consultor de Obras Publicas N° C34184 y Registro de Proveedor de Servicios N° S0556921, con domicilio Mza. A Lote. 14 Urb. Daniel Hoyle, Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo, Departamento y Región de La Libertad.



Edward Armas Chuman
ING. CIVIL
C.I.P. N° 77099



Juan Carlos Araujo Guevara
INGENIERO CIVIL
R. CIP. N° 119226

DE LA DENOMINACION DEL CONSORCIO

CLAUSULA SEGUNDA: El Consorcio se constituye con la Denominación "CONSORCIO BOLIVAR", que conforman ARMAS CHUMAN EDWARD LEONCIO CON RUC N° 10180719399, ARAUJO GUEVARA JUAN CARLOS con RUC N° 10443845483, y CHAVEZ MINCHOLA CARLOS EDUARDO con RUC N° 10445128339, pero que no genera una persona jurídica y no está sujeto a inscripción en los Registros Públicos conforme al tenor del artículo 438 de la ley General de Sociedades.



Carlos Eduardo Chavez Minchola
INGENIERO CIVIL
R. CIP 113394

DE SU PARTICIPACION Y OBTENCION DE LA BUENA PRO

CLAUSULA TERCERA: El CONSORCIO BOLIVAR ha intervenido en la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 012-2016-MDCH/CONSULTORIA, SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN TRES INSTITUCIONES EDUCATIVAS: MARIA INMACULADA CONCEPCIÓN, ABRAHAM


Carlos Eduardo Chavez Minchola
INGENIERO CIVIL
R. CIP 113394

LA PRESENTE LEGALIZACION SE EFECTUA AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 108 DE LA LEY DEL NOTARIADO

VALDELOMAR Y SAN JUAN BAUTISTA, DISTRITO DE CHAO - VIRU - LA LIBERTAD",
 convocado por MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO, habiendo obtenido la buena pro.

DE LA ASOCIACION EN PARTICIPACION

CLAUSULA CUARTA: Por el presente instrumento los otorgantes de mutuo acuerdo dentro de las normas de la buena fe y común intención de las partes al amparo de lo dispuesto por el Artículo 445 y siguientes de la Ley General de Sociedades convienen en asociarse para participar y compartir utilidades, riesgos y pérdidas en la Supervisión de la Obra a que se refiere la cláusula tercera.

Dichas actividades la realizaran las partes en estricta sujeción a la legislación pertinente, Normas civiles y tributarias aplicables al presente caso.

DEL PLAZO DE DURACION


CLAUSULA QUINTA: La vigencia temporal del Consorcio se inicia con la firma del Contrato arriba indicado y concluye con la liquidación del mismo y/o con la conclusión de las obligaciones del Consorcio con cada una de las empresas asociadas.

DE LOS ORGANOS DE LA ASOCIACION TEMPORAL

CLAUSULA SEXTA: Los otorgantes, suscriptores del presente acuerdo de asociación temporal, convienen en nombrar al siguiente responsable

ING. CARLOS EDUARDO CHAVEZ MINCHOLA : REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

CLAUSULA SEPTIMA: De igual manera la asociación tendrá como Representante Legal Común al Ing. Carlos Eduardo Chávez Minchola, peruano, identificado con DNI N° 44512833 y el domicilio legal común será en Mza. A Lote 14, Urb. Daniel Hoyle, Distrito de Trujillo, Provincia Trujillo, Departamento y Región de La Libertad. Encargado de suscribir el contrato con MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO, asimismo para tal efecto gozara de todas facultades de representación del consorcio.



Edward L. Armas Chumán
 ING. CIVIL
 C.I.P. N° 77099



Carlos Arayo Guevara
 INGENIERO CIVIL
 R. CIP. No 119226



Carlos Eduardo Chávez Minchola
 INGENIERO CIVIL
 R. CIP 113394


 Carlos Eduardo Chávez Minchola
 INGENIERO CIVIL
 R. CIP 113394

DE LOS PORCENTAJES DE LA PARTICIPACION

LA PRESENTE LEGALIZACION SE EFECTUA AL AMPARO DE LO
DISPUESTO EN EL ART. 109 DE LA LEY DEL NOTARIADO

CLAUSULA OCTAVA: Las partes convienen en que la participación de las utilidades líquidas obtenidas que se obtengan de la obra se repartirán de la siguiente manera:

- CHAVEZ MINCHOLA CARLOS EDUARDO..... 45.00 % (CUARENTA Y CINCO POR CIENTO)
- ADMINISTRACION Y SUPERVISION DE LA OBRA.
 - RESPONSABLE DE LA ELABORACION DE LA OFERTA Y RESPONSABLE DEL PERSONAL CLAVE Y EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO.
 - APORTA EXPERIENCIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA.
- ARAUJO GUEVARA JUAN CARLOS 45.00 % (CUARENTA Y CINCO POR CIENTO)
- ADMINISTRACION Y SUPERVISION DE LA OBRA.
 - APORTA EXPERIENCIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA.
- ARMAS CHUMAN EDWARD LEONCIO 10.00 % (DIEZ POR CIENTO)
- ADMINISTRACION Y SUPERVISION DE LA OBRA.
 - APORTA EXPERIENCIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA.

Los mismos porcentajes son para asumir pérdidas y riesgos.

DE LOS PODERESCLAUSULA NOVENA

El Ing. Carlos Eduardo Chávez Minchola, a sola firma está facultado para: suscribir contrato de ejecución de obra, addendas, valorizaciones, adicionales de obra, deductivos de obra, ampliaciones de plazo, pactar precios, y otros que se deriven de la ejecución misma de la obra., así como está facultado a aperturar Cuentas Corrientes, retiros de fondos y giro de cheques.

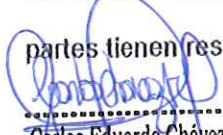
DE LA CONTABILIDADCLAUSULA DECIMA:

Queda establecido que el Sr. CHAVEZ MINCHOLA CARLOS EDUARDO, será el operador tributario encargado de llevar la contabilidad, así como emitir comprobantes de pago al nombre de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO, por conceptos de Valorizaciones y/o Avances, Adelanto Directo, Adelanto de Materiales, Mayores Gastos Generales, Intereses y otros derivados de la Ejecución de la prestación.

DE LOS DOMICILIOS

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: Las partes intervinientes del presente contrato señalan como domicilios los indicados en la introducción del presente contrato y cualquier cambio se deberá comunicar a la otra parte por escrito.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: Mediante la presente clausula se deja establecido que ambas partes tienen responsabilidad solidaria de las obligaciones contractuales para el contrato que se


Carlos Eduardo Chávez Minchola
INGENIERO CIVIL
R. CIP 113394



Edw. Armas Chumán
ING. CIVIL
C.I.P. N.º 77099



Juan Carlos Areujo Guevara
INGENIERO CIVIL
R. CIP. N.º 119226


DOCUMENTO
NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA


Carlos Eduardo Chávez Minchola
INGENIERO CIVIL
C.I.P. 113394

LA PRESENTE LEGALIZACION SE EFECTUA AL AMPARO DE LO
DISPUESTO EN EL ART. 109 DE LA LEY DEL NOTARIADO

suscribirá con MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO, para la SUPERVISION EN LA
EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN TRES
INSTITUCIONES EDUCATIVAS: MARIA INMACULADA CONCEPCIÓN, ABRAHAM
VALDELOMAR Y SAN JUAN BAUTISTA, DISTRITO DE CHAO – VIRÚ - LA LIBERTAD".

CLAUSULA DECIMO TERCERA: En caso de controversia ambas partes renunciaran al fuero
de sus domicilios sometiéndose a los jueces y tribunales de la ciudad de Trujillo.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: Para la validez de cada uno de los términos contenidos en este
contrato ambas partes legalizan las firmas notarialmente.

MANUEL ANTICONA AGUILAR
ABOGADO NOTARIO

En señal de conformidad, suscriben las partes.


Trujillo, 12 de Diciembre del 2016


Juan Carlos Araujo Guevara
INGENIERO CIVIL
R. CIP. N° 119226

JUAN CARLOS ARAUJO GUEVARA
DNI N° 44384548
INGENIERO CIVIL
CIP N° 119226


Carlos Eduardo Chávez Minchola
INGENIERO CIVIL
R. CIP 113394

CARLOS EDUARDO CHAVEZ MINCHOLA
DNI N° 44512833
INGENIERO CIVIL
CIP N° 113394


Edward L. Armas Chumán
ING. CIVIL
C.I.P. N° 77099

EDWARD LEONCIO ARMAS CHUMAN
DNI N° 18071939
INGENIERO CIVIL
CIP N° 77099


Carlos Eduardo Chávez Minchola
INGENIERO CIVIL
R. CIP 113394

LEGALIZACIÓN A LA VUELTA 10%

CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE CORRESPONDE A: JUAN CARLOS ARAUJO GUEVARA CON DNI N° 44384548 Y CARLOS EDUARDO CHAVEZ MINCHOLA CON DNI N° 44512833, A SOLICITUD DEL MISMO LEGALIZO SU FIRMA EN TRUJILLO, EL 12 DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS. =====



FOR LICENCIA DEL TITULAR
Doctor Guillermo Guerra Salas
Resolución N°73 -2016-V -CNLL

Manuel Anticona Aguilar
MANUEL ANTICONA AGUILAR
ABOGADO NOTARIO
PROVINCIA DE TRUJILLO



LA FIRMA Y PRESLA DIGITAL QUE
CORRESPONDE AL REGISTRADO
POR Edward Leoncio Armas
Chumon
18071939
EN SU FORT
SE CONFIRMA LA VERDAD MAS NO EL CONTENIDO
TRUJILLO.



Carlos Eduardo Chavez Minchola
Carlos Eduardo Chavez Minchola
INGENIERO CIVIL
R. CIP 113394

[Handwritten signature]



Municipalidad Distrital de Chao

Ley de creación N° 26427- 04 de Enero de 1995
R.U.C. 20204639028

Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural de la MDCH

ACTA DE RECEPCION DE OBRA.

DATOS GENERALES:

Lenindes Yanon Lopez Cerin
Lenindes Yanon Lopez Cerin
ING. CIVIL
R. CIP. N° 179533

OBRA

: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN TRES INSTITUCIONES EDUCATIVAS: MARIA INMACULADA CONCEPCION, ABRAHAM VALDELOMAR Y SAN JUAN BAUTISTA, DISTRITO DE CHAO-VIRU-LALIBERTAD.

Código SNIP N° 272275

UBICACIÓN:

: CHAO

DISTRITO

: VIRÚ.

PROVINCIA

DEPARTAMENTO

: La Libertad

PROCESO

: L.P N° 001-2016-MDCH/OBRA

VALOR REFERENCIAL

: S/. 11'620,274.87 C/IGV

MONTO CONTRATADO

: S/. 11'620,274.87 C/IGV

MODALIDAD DE EJECUCIÓN

: POR CONTRATA - A SUMA ALZADA

FACTOR DE RELACIÓN

: 1.00

EMPRESA CONTRATISTA

: FH-MINERIA Y CONSTRUCCION SAC

RESIDENTE

: ING. HECTOR LUCHO CABILLAS.

SUPERVISION

: CONSORCIO BOLIVAR

SUPERVISOR

: ING. EDWARD L. ARMAS CHUMAN

FECHA DE FIRMA DE CONTRATO

: 25 de Octubre del 2016.

FECHA ENTREGA TERRENO

: 09 de Noviembre del 2016.

PLAZO DE EJECUCIÓN

: 180 Días Calendarios

Distrito de Chao que suscribe
20/12/2016
FEDATARIO MDCH
1013903

Con fecha del 15/06/2017, en horas 10.00 am, se reunieron en el lugar de la obra, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN TRES INSTITUCIONES EDUCATIVAS: MARIA INMACULADA CONCEPCION, ABRAHAM VALDELOMAR Y SAN JUAN BAUTISTA, DISTRITO DE CHAO-VIRU-LALIBERTAD, el COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA de la Municipalidad Distrital de Chao, de acuerdo a Resolución de Alcaldía N° 321-2017-MDCH, conformada por el Ing. Lenindes Yanon López Cerin, presidente, Ing. Edward L. Armas Chuman, Supervisor de Obra 1º Miembro, Arq. Fatima Venis Gonzales Sarmiento 2º miembro del comité que en adelante se le denominaran LA MUNICIPALIDAD y de otra parte la empresa FH-MINERIA Y CONSTRUCCION SAC, con Ruc N° 20481748764 y el Residente de Obra, Ing. Héctor G. Lucho Cabillas., que en adelante se le denominaran EL CONTRATISTA.

Héctor G. Lucho Cabillas
Ing. Héctor G. Lucho Cabillas
RESIDENTE DE OBRA

Carlos Eduardo Chávez Minchola
FH-MINERIA Y CONSTRUCCION SAC
INGENIERO CIVIL
R. CIP 113394

Carlos Eduardo Chávez Minchola
INGENIERO CIVIL
R. CIP 113394



Av. César Vallejo 380 - CHAO - Virú
La Libertad - Perú



Municipalidad Distrital de Chao

Ley de creación N° 26427- 04 de Enero de 1995
R.U.C. 20204639028




CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE.

Luego de realizar la inspección ocular de toda la obra y verificar las subsanaciones que fueron planteadas en el acta de pliego de Observaciones en la fecha del 31/05/2017 al 01/06/2017, se comprobó la ejecución de todas las partidas al 100% del Expediente Técnico Aprobado. Al no formularse observaciones por parte del Comité de recepción de obra se procede a **RECEPCIONAR LA OBRA**, con lo que se dio por terminada la presente diligencia pasando a firmar los presentes en señal de conformidad siendo las 5:00 pm horas del día 15 de Junio del 2017.

Estado de acuerdo con todo lo dispuesto firman en señal de conformidad los presentes.

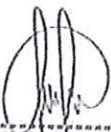
POR LA MUNICIPALIDAD:

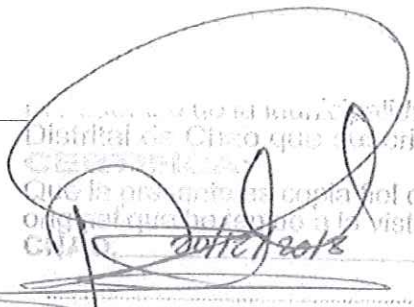
COMITÉ DE RECEPCIÓN


Lenides Yanón López Cerín
ING. CIVIL
R. CIP. N° 173533
ING. LENIDES YANON LOPEZ CERIN
CIP N° 173533
PRESIDENTE

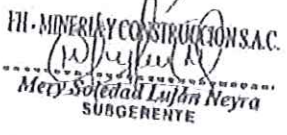

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO

Arq. Fatima Venis Gonzales Sarmiento
Arq. Fatima Venis Gonzales Sarmiento
SEGUNDO MIEMBRO


Edward L. Armas Chuman
ING. CIVIL
C.I.P. N° 77099
ING. EDWARD L. ARMAS CHUMAN
CIP N° 77099
SUPERVISOR DE OBRA


Ricardo Fernando Torres Cruz
RECIBIDO POR
15/06/2017

POR LA EMPRESA:


FH-MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.
Mery Soledad Lujan Neyra
SUBGERENTE
MERY SOLEDAD LUJAN NEYRA
Sub Gerente de
FH- MINERIA Y CONSTRUCCION SAC


FH-MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.
Ing. Hector G. Lucho Cabillas
CIP N° 40612
RESIDENTE DE OBRA
ING. HECTOR G. LUCHO CABILLAS
CIP N° 40612
Residente de Obra


Carlos Eduardo Chávez Minchola
INGENIERO CIVIL
R. CIP 113394



Av. César Vallejo 380 - CHAO - Virú
La Libertad - Perú



Municipalidad Distrital de Chao

Creada por Ley N° 26427 – del 04 de Enero de 1995
RUC 20204639028

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE SERVICIO

Por medio del presente se deja **CONSTANCIA**, que el **CONSORCIO BOLIVAR**, que conforman los consultores (**ING. JUAN CARLOS ARAUJGO GUEVARA** Identificado con Ruc N° 10443845483, el **ING. CARLOS EDUARDO CHAVEZ MINCHOLA** Identificado con Ruc N° 10445128339 y el **ING. EDWARD LEONCIO ARMAS CHUMAN** Identificado con Ruc N° 10180719399), dicho consorcio ha prestado servicios como servicios de Consultoría para la Supervisión de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN TRES INSTITUCIONES EDUCATIVAS: MARIA INMACULADA CONCEPCIÓN, ABRAHAM VALDELOMAR Y SAN JUAN BAUTISTA, DISTRITO DE CHAO – VIRÚ - LA LIBERTAD”**, de acuerdo a las metas y contenido del Expediente Técnico, habiendo culminado dentro del plazo contractual, **RAZON POR LA CUAL EL CONSULTOR NO HA INCURRIDO EN PENALIDAD ALGUNA**, tal como se detalla a continuación:

| | |
|--|---|
| PROCESO DE SELECCIÓN | ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 012-2016-MDCH/CONSULTORIA |
| ENTIDAD | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO |
| RUC DE LA ENTIDAD | 20204639028 |
| NOMBRES Y APELLIDOS DEL FUNCIONARIO QUE EMITE LA CONSTANCIA | ING. MARCO GINO A. MÁRQUEZ LESCANO |
| CARGO QUE OCUPA EN LA ENTIDAD | GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL |

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO
 Ing. Marco Márquez Lescano
 Gerente de Infraestructura, Saneamiento y Medio Ambiente

Carlos Eduardo Chávez Minchola
 INGENIERO CIVIL
 R. CIP 113394





Municipalidad Distrital de Chao

Creada por Ley N° 26427 - del 04 de Enero de 1995
RUC 20204639028

| | | |
|--|---|--------------------|
| OBRA | “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN TRES INSTITUCIONES EDUCATIVAS: MARIA INMACULADA CONCEPCIÓN, ABRAHAM VALDELOMAR Y SAN JUAN BAUTISTA, DISTRITO DE CHAO - VIRÚ - LA LIBERTAD” | |
| CONSULTOR DE OBRA | CONSORCIO BOLIVAR | |
| RUC DE LOS PROVEEDORES CONFORMADOS POR EL CONSORCIO | | |
| ING. JUAN CARLOS ARAUJGO GUEVARA | RUC | 10443845483 |
| ING. CARLOS EDUARDO CHAVEZ MINCHOLA | RUC | 10445128339 |
| ING. EDWARD LEONCIO ARMAS CHUMAN | RUC | 10180719399 |
| REPRESENTANTE LEGAL COMUN | ING. CARLOS EDUARDO CHAVEZ MINCHOLA CIP N° 113394 | |
| JEFE DE SUPERVISION | ING. EDWARD LEONCIO ARMAS CHUMAN CIP N° 77099 | |
| MONTO DEL SERVICIO | S/. 128,221.93 (CIENTO VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO CON 93/100 SOLES) | |
| PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO | 139 DIAS CALENDARIOS | |
| FECHA DE SUSCRIPCION DE CONTRATO | 19 DE DICIEMBRE DEL 2016 | |

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO



Ing. Carlos Eduardo Chávez Minchola
Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural

Carlos Eduardo Chávez Minchola
INGENIERO CIVIL
R. CIP 113394



Municipalidad Distrital de Chao

Creada por Ley N° 26427 – del 04 de Enero de 1995
RUC 20204639028

| | |
|--|--------------------------|
| FECHA DE INICIO CONTRACTUAL | 20 DE DICIEMBRE DEL 2016 |
| FECHA DE CULMINACION CONTRACTUAL | 08 DE MAYO DEL 2017 |
| FECHA DE CULMINACION REAL DEL SERVICIO | 11 DE JUNIO DEL 2017 |
| FECHA DE RECEPCION DEL SERVICIO | 15 DE JUNIO DEL 2017 |
| AMPLIACION DE PLAZO | NO HUBO |
| PENALIDADES | NINGUNA |

Se expide el presente certificado a solicitud del interesado para los fines que crea conveniente.

Chao, 19 de Octubre del 2017



Carlos Eduardo Chávez Minchola
Carlos Eduardo Chávez Minchola
INGENIERO CIVIL
R. C. P. 113394



• Av. César Vallejo 380 - CHAO - Virú
La Libertad - Perú



Municipalidad Distrital de El Porvenir

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2017-MDEP/CSBS

CONTRATO DE SELECCIÓN N° 017-2017-MDEP

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2017-MDEP/CSBS, PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE EJECUCION DE LA OBRA "CREACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E. N° 2258, AA.HH. NUEVO FLORENCIA 2, DISTRITO DE EL PORVENIR-TRUJILLO-LA LIBERTAD", CON CODIGO SNIP N° 327191

Conste por el presente documento, el Contrato del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de Ejecución de la Obra "CREACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E. N° 2258, AA.HH. NUEVO FLORENCIA 2, DISTRITO DE EL PORVENIR-TRUJILLO-LA LIBERTAD", con código SNIP N° 327191, que celebra de una parte la Municipalidad Porvenir, representada por su Alcalde Dr. Ángel Paúl Rodríguez Armas, identificado con D.N.I N° 18175275, y de la otra parte el Sr. Carlos Eduardo Chávez Minchola, identificado con DNI N° 44512833 y con RUC N° 10445128339, con domicilio legal en Calle Alexander Fleming Mza. A lote 14, Urb. Daniel Hoyle, Distrito y Provincia de Trujillo - Departamento de La Libertad, a quien en adelante se le denominará **EL CONSULTOR** en los términos y condiciones siguientes:=====

CLAUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

- Constitución Política del Perú. =====
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. =====
- Decreto Legislativo N° 1341, que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. =====
- Decreto Supremo N° 056-2017- EF, que modifica el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. =====
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. =====
- Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General. =====
- Código Civil Vigente. =====

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Que, con fecha 21 de Junio del 2017, el Comité de Selección adjudicó la Buena Pro a **EL CONSULTOR**, en el Procedimiento de Selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2017-MDEP/CSBS**, por el monto de S/. 62,540.00 (Sesenta y Dos Mil Quinientos Cuarenta con 00/100 Soles), incluidos todos los impuestos de ley, tributos, seguros, transportes, inspecciones, costos laborales, así como cualquier otro costo que pueda tener incidencia sobre el costo del Servicio de Consultoría de obra de acuerdo a su oferta presentada, la misma que no se podrán alterar, modificar, ni sustituir, en concordancia con los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1341, que modifica la Ley 30225, en adelante La Ley y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 056-2017- EF, que modifica el Decreto Supremo N° 350-2015-EF.=====

Que, dentro del plazo que establece el Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, **EL CONSULTOR** cumple con presentar los documentos requeridos para la suscripción del contrato según detalle:=====

- a) Carta de Solicitud de Retención del 10% del Monto del contrato, adjuntando la constancia MYPE=====
- b) Código de cuenta Interbancaria del Banco de Crédito del Perú (CCI), 002-570-130223440081-09. =====
- c) Código de cuenta corriente de Deduciones con N° 00-741-494124 del Banco de la Nación=====
- d) Copia de DNI del Postor. =====
- e) Declaración Jurada de Domicilio del Postor para efectos de la notificación durante la ejecución contractual. =====
- f) Copia de la Ficha RUC. =====

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la Contratación Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de Ejecución de la Obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E. N° 2258, AA.HH. NUEVO FLORENCIA 2, DISTRITO DE EL PORVENIR-TRUJILLO-LA LIBERTAD", con código SNIP N° 327191, de acuerdo con lo expresado en las Bases Integradas del procedimiento de selección, la oferta ganadora y conforme a los Requerimientos Técnicos Mínimos; y demás documentos del procedimiento de selección, que debidamente suscritos por **EL CONSULTOR** forma parte integrante de este Contrato, con los siguientes profesionales:=====

| PERSONAL ASIGNADO A LA SUPERVISION DE OBRA | CARGO | PROFESION O ESPECIALIDAD | COLEGIATURA | EXPERIENCIA OFERTADA EN AÑOS |
|--|---------------------|--------------------------|-------------|------------------------------|
| Carlos Eduardo Chávez Minchola | Jefe de Supervisión | Ingeniero Civil | 113394 | 4.1 |

VºBº
A.M.S.C.

VºBº
F.A.M.A.

VºBº
E.P.P.

VºBº
D.M.Q.R.

VºBº
M.S.C.S.

Carlos Eduardo Chávez Minchola
INGENIERO CIVIL
R. CIP 113394

Carlos Eduardo Chávez Minchola
INGENIERO CIVIL
R. CIP 113394

ALCALDIA



Municipalidad Distrital de El Porvenir

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2017-MDEP/CSBS

| | | | | |
|---------------------------------------|--------------------------------------|---------------------|--------|-----|
| Michael Kevin Rodríguez León | Especialista en Estructuras | Ingeniero Civil | 161578 | 2.0 |
| Milagros Teresa Canto Portales | Especialista en Arquitectura | Arquitecto | 12474 | 1.2 |
| Miguel Alejandro Cáceres Núñez | Especialista en Costos y Presupuesto | Ingeniero Civil | 131556 | 2.1 |
| Cynthia Fabiola Avellaneda Villanueva | Especialista en Medio Ambiente | Ingeniero Ambiental | 160256 | 1.3 |
| Edward Leoncio Armas Chuman | Asistente de Supervisión | Ingeniero Civil | 77099 | 2.1 |



CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO

EL CONSULTOR se obliga por el presente contrato brindar el Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de Ejecución de la Obra, de acuerdo a los Requerimiento Técnicos Mínimos de las Bases Integradas del Procedimiento de Selección y la Oferta dada en su condición de postor ganador, por el monto **S/. 62,540.00 (Sesenta y Dos Mil Quinientos Cuarenta con 00/100 Soles)**, que incluye IGV.=

Este monto comprende el costo de la supervisión de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.=====



CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONSULTOR en Soles en **PAGOS PARCIALES** luego de la recepción formal y completa de las valorizaciones mensuales de actividades debidamente ejecutadas y tendrán el carácter de pago a cuenta, según avance físico de la obra, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 056-2017- EF, que modifica el Decreto Supremo N° 350-2015-EF. =====

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días calendario de producida la recepción. =====



LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato. =====

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCION DE LA PRESTACION

EL CONSULTOR, se compromete a ejecutar el servicio de consultoría de obra en un plazo de **Doscientos Cuarenta (240) días** calendarios, que se computara desde el día siguiente de la entrega del terreno, y en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Queda establecido que EL CONSULTOR, debe adoptar todas las medidas necesarias que garanticen el cumplimiento de la terminación del servicio en el plazo contratado. =====

EL CONSULTOR declara conocer perfectamente la ubicación del terreno donde se ejecutara la obra, materia del presente contrato. ===

El plazo no podrá ser prorrogado, sino en los casos contemplados en las Bases, la Ley y su Reglamento. De ningún modo podrá acordarse prorroga si la petición de EL CONSULTOR se formula después de vencido el plazo vigente. =====

CLÁUSULA SETIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases Integradas, la Oferta ganadora y los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes. =====

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTIA

EL CONSULTOR mediante Carta S/N, solicita en su calidad de microempresa, que como sistema alternativo a la obligación de presentar garantía de fiel cumplimiento, LA ENTIDAD le retenga el diez por ciento (10%) del monto total del contrato ascendente a **S/. 6,254.00 (Seis Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro con 00/100 soles)** de acuerdo al artículo 126° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. =====

Carlos Eduardo Chávez Minchola
INGENIERO CIVIL
CIP 113394

Manuel
Carlos Eduardo Chávez Minchola
INGENIERO CIVIL
CIP 113394





Municipalidad Distrital de El Porvenir

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2017-MDEP/CSBS

La retención de dicho se efectuara de forma prorrateada, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, con ser devuelto a la finalización del servicio. =====



CLÁUSULA NOVENA: EJECUCION DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACION

LA ENTIDAD está facultada a ejecutar las garantías cuando EL CONSULTOR no cumpliera con renovarlas conforme a lo dispuesto por artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. =====



CLÁUSULA DECIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Unidad Ejecutora de Inversión. =====

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONSULTOR, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONSULTOR no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar. =====

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas. =====

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONSULTOR

EL CONSULTOR declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento. =====

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la Liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar posteriormente por defecto o por vicios ocultos por el artículo 40° de la Ley y 146° de su Reglamento. =====

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONSULTOR será de tres (03) años. =====

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: DE LOS RECURSOS FISICOS

EL CONSULTOR presenta los siguientes recursos físicos: =====

| ITEM | EQUIPAMIENTOS ESTRATEGICO | CANTIDAD |
|------|-------------------------------|----------|
| 01 | CAMIONETA PICK UP 4x4 | 01 |
| 02 | NIVEL AUTOMATICO CON MIRA | 02 |
| 03 | COMPUTADORA PORTATIL O LAPTOP | 01 |
| 04 | IMPRESORA | 02 |

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan. =====

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato. =====

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

Si EL CONSULTOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula: =====

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días. =====

Carlos Eduardo Chávez Minchold
INGENIERO CIVIL
R. CIP 113394



Carlos Eduardo Chávez Minchold
INGENIERO CIVIL
R. CIP 113394





Municipalidad Distrital de El Porvenir

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2017-MDEP/CSBS



El monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán valorizaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso. =====

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONSULTOR, acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo incurrido no le resulte imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme al Art. 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. =====

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicara las siguientes penalidades: =====

| N° | Supuestos de aplicación de penalidad | Forma de cálculo | Procedimiento |
|----|---|--|---|
| 1 | En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado. | 0.5 por cada día de ausencia del personal. | Según Informe del Ingeniero coordinador de la obra, cada vez que lo verifique en visita a la misma. |
| 2 | Por no encontrarse el cuaderno de obra, en el momento de la inspección por parte del personal de la Entidad. Que el llenado del cuaderno de obra, no este de acorde a la fecha de inspección, por constatación. | 1/1000 | Según Informe del Ingeniero coordinador de la obra, cada vez que lo verifique en visita a la misma. |
| 3 | Por no aperturar el cuaderno de autocontrol de permanencia en obra, donde se deberá anotar cualquier desplazamiento que realice fuera de la obra. Las páginas del cuaderno de autocontrol de permanencia en obra, deberán ser adjuntadas en el Informe mensual correspondiente, conjuntamente con las páginas del cuaderno de obra. | 3/100 | Según Informe del Ingeniero Coordinador de la obra. |
| 4 | Por no presentar oportunamente y debidamente sustentada la documentación correspondiente a: ampliaciones de plazo, adicionales o deductivos. | 2/100 | Según Informe del Ingeniero Coordinador de la obra. |
| 5 | Cuando el personal de la Entidad no encuentre en obra al Jefe de Supervisión | 5/100 | Según Informe del Ingeniero |



Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuese necesario se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento. =====

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. =====

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento. =====

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda. =====

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. =====

CLÁUSULA DECIMA SETIMA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONSULTOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato. =====

Asimismo, El CONSULTOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, =====

[Signature]
INGENIERO CIVIL
R. CIP 113394

[Signature]
Carlos Eduardo Chávez Mendiola
INGENIERO CIVIL
R. CIP 113394





Municipalidad Distrital de El Porvenir

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2017-MDEP/CSBS

Asesoristas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas a las que se refiere el artículo 248-A.



Además, EL CONSULTOR se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.



Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 5.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado. El arbitraje será institucional.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y FORMALIDAD DEL CONTRATO

En el presente contrato queda perfeccionado con la suscripción de las partes, no obstante cualquiera de ellas podrá elevarlo a Escritura Pública asumiendo los gastos que ello genere.



CLAUSULA VIGESIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato se extenderá desde el día siguiente de haberse suscrito, hasta que el funcionario competente dé la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de EL CONSULTOR y se efectúe el pago, así como la aprobación de la liquidación final de la obra.



CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD : Av. Sánchez Carrión N° 500 El Porvenir.

DOMICILIO DE EL CONSULTOR: Calle Alexander Fleming Mza. A lote 14, Urb. Daniel Hoyle, Distrito y Provincia de Trujillo - Departamento de La Libertad.



La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases Integradas, la Oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por quintuplicado en señal de conformidad en el Distrito de El Porvenir, al día 26 de junio del 2017.

Carlos Eduardo Chávez Minchola
INGENIERO CIVIL
R. CIP 113394

"EL CONSULTOR"



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE EL PORVENIR
"LA ENTIDAD"

Angel Paul Rodriguez Avos
ALCALDE

Carlos Eduardo Chávez Minchola
INGENIERO CIVIL
R. CIP 113394



Municipalidad Distrital de El Porvenir

ACTA DE VERIFICACION Y RECEPCION DE OBRA

- Obra : "CREACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E. N° 2258, AA.HH. NUEVO FLORENCIA 2, DISTRITO DE EL PORVENIR - TRUJILLO - LA LIBERTAD"
- Ubicación : AA.HH Nuevo Florencia 2/ Distrito de El Porvenir / Trujillo / La Libertad.
- SNIP : 327191
- Sistema de Contratación : Suma Alzada
- Proceso : LP N° 003-2017-MDEP/CS-OBRAS
- Contratista : CONSORCIO NUEVO FLORENCIA (conformado por las empresas CALEB CONSTRUCTORES S.A.C. con Ruc N° 20477741364 Y CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTACIONES C&G S.A.C. con Ruc N° 20482015043)
- Supervisor de Obra : Ing. Carlos Eduardo Chávez Minchola CIP N°113394
- Residente de Obra : Ing. Juan Carlos Araujo Guevara CIP N° 119226
- Monto de Contrato : S/. 3, 430,082.09 (INC IGV)
- Firma de Contrato : 16 de Junio del 2017.
- Plazo De Ejecución de Obra : 240 días calendarios
- Fecha de Entrega de Terreno : 26 de Junio de 2017.
- Fecha de Pago Adelanto Directo : 27 de Junio de 2017.
- Fecha de Pago Adelanto Materiales : 07 de Julio de 2017.
- Fecha Contractual Inicio de Obra : 28 de Junio de 2017.
- Fecha de Término Contractual : 22 de febrero de 2018.
- Fecha de Término Real : 07 de diciembre de 2017.

Siendo las 10:00 a.m. del día 08 de enero de 2018 en el Sector del AA.HH Nuevo Florencia 2, ubicado en el distrito de El Porvenir, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, se hicieron presentes en la zona de la obra:

Mediante Resolución de Alcaldía N° 782 - 2017- MDEP de fecha 28.08.17 designa la Comisión de Recepción de Obra de la Municipalidad Distrital el Porvenir, conformada de la siguiente manera:

- Arq. Fabián Fernando Sánchez Piérola : Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones
- Ing. Lisbeth Sofia Fernandez Ypurre : Asistente Técnico de la Unidad Ejecutora de Inversiones

(Signature)
 Carlos Eduardo Chávez Minchola
 INGENIERO CIVIL
 R. CIP. N° 113394

(Signature)
 Fabián Fernando Sánchez Piérola
 INGENIERO CIVIL
 R. CIP. N° 137968

(Signature)
 Lisbeth Sofia Fernandez Ypurre
 INGENIERO CIVIL
 R. CIP. N° 137968

(Signature)
 Juan Carlos Araujo Guevara
 INGENIERO CIVIL
 R. CIP. N° 119226

(Signature)
 Carlos Eduardo Chávez Minchola
 INGENIERO CIVIL
 R. CIP. N° 113394



Municipalidad Distrital de El Porvenir

Por la Municipalidad Distrital de El Porvenir - Supervisor:

- Ing. Carlos Eduardo Chávez Minchola : Supervisión de Obra

Por Parte del Consorcio Nuevo Florencia:

- Sr. Christian Joel Pablo Vásquez : Representante Común
- Ing. Juan Carlos Araujo Guevara : Residente de Obra

Dándose por iniciado el **ACTO DE VERIFICACION DE OBRA**, realizando un recorrido por toda la zona de intervención, constatando y verificando si se ha cumplido a plenitud con la ejecución de la obra al 100%, de acuerdo a las especificaciones técnicas y planos del Expediente Técnico, no encontrándose ninguna observación resaltante.

Terminado el recorrido en la zona de la obra y habiéndose verificado que la Empresa ha cumplido con la ejecución de la Obra al 100%, y no encontrándose observación alguna, el Comité de Recepción por mutuo acuerdo creyó por conveniente **DAR POR ACEPTADA LA RECEPCIÓN DE OBRA**.

Siendo las 12:00 a.m. del día 08 de enero del 2018, se dio por terminado el Acto de Recepción de Obra y en señal de conformidad se procede a firmar por óctuplo, la presente **ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA**.

Por la Municipalidad Distrital de El Porvenir – Comité de Recepción de Obra



Ing. Fabián Fernando Sánchez Piérola
Jefe de Unidad Ejecutora de Inversiones

Arq. Fabián F. Sánchez Piérola
Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones

LISBETH SOFIA FERNÁNDEZ YPURRE
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 137688

Ing. Lisbeth S. Fernandez Ypurre
Asistente Técnico de la Unidad Ejecutora de Inversiones

Carlos Eduardo Chávez Minchola
INGENIERO CIVIL
R. CIP 113394

Ing. Carlos Eduardo Chávez Minchola
Supervisor de Obra

Por parte del Consorcio Nuevo Florencia:

Juan Carlos Araujo Guevara
INGENIERO CIVIL
Ing. Juan Carlos Araujo Guevara
Residente de Obra

CONSORCIO NUEVO FLORENCIA

Ing. Christian J. Pablo Vásquez
REPRESENTANTE LEGAL

Christian Joel Pablo Vásquez
Representante Común

Carlos Eduardo Chávez Minchola
INGENIERO CIVIL
R. CIP 113394



Municipalidad Distrital de El Porvenir

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 1139 – 2018– MDEP

El Porvenir, 08 de Noviembre del 2018

VISTO.-

El Informe Técnico N° 495 – 2018 –JUEI-MDEP/AGAC de fecha 08 de Noviembre del 2018, emitido por el Ing. Armando Gonzaga Alegría Chirinos, Jefe de la Unidad Ejecutara de Inversión, mediante el cual comunica la Liquidación del Servicio de Consultoría de Obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.E. N° 2258 AA.HH. NUEVO FLORENCIA 2, DISTRITO DE EL PORVENIR, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"** Con SNIP N° 327197, y el Proveído S/N del Gerente Municipal Ing. Alcides Cesar Arellano Alvarado, mediante el cual se solicita se proyecte Resolución de Alcaldía aprobando la Liquidación del Servicio de Consultoría de Obra en mención; la misma que fue ejecutada por el Sr. CARLOS EDUARDO CHAVEZ MINCHOLA con DNI N° 44512833 Y con RUC N° 10445128339.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Informe Técnico N°068-2017-JUEI-MDEP/MCS, emitido por la Unidad Ejecutora de Inversión, por el cual se requiere contratar el Servicio de Consultoría de la obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.E. N° 2258 AA.HH. NUEVO FLORENCIA 2, DISTRITO DE EL PORVENIR, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"** Con SNIP N° 327197, por el monto de S/ 62,540.00 (Sesenta y Dos Mil Quinientos Cuarenta Con 00/100 Soles).

Que, con fecha 21 de junio del 2017, el Comité de Selección adjudico la Buena Pro al Postor el Sr. CARLOS EDUARDO CHAVEZ MINCHOLA con DNI N° 44512833 Y con RUC N° 10445128339, en el Procedimiento de Selección de **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2017/MDEP/CSBS**.

Que, con fecha 26 de junio del 2017, se suscribe el Contrato del Procedimiento de Selección de **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2017/MDEP/CSBS**, entre la Municipalidad Distrital de El Porvenir, y Sr. CARLOS EDUARDO CHAVEZ MINCHOLA con DNI N° 44512833 Y con RUC N° 10445128339, para el cumplimiento del contrato antes mencionado por el importe S/ 62,540.00 (Sesenta y Dos Mil Quinientos Cuarenta Con 00/100 Soles) y por un plazo de 240 días calendario.

Que, con fecha 26 de junio del 2017, se suscribió el **ACTA DE ENTREGA DE TERRENO**, donde se hicieron presente para la entrega del terreno de la obra: **" CREACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.E. N° 2258 AA.HH. NUEVO FLORENCIA 2, DISTRITO DE EL PORVENIR, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"** Con SNIP N° 327197, ubicado en el Distrito de El Porvenir, las siguientes personas: Por la Municipalidad Distrital de El Porvenir: El Econ. Luis Enrique Yzquierdo Pérez Gerente Municipal, Ing. Milagritos del Socorro Castro Saldaña Jefe De La Unidad Ejecutora De Inversiones, y el Ing. Carlos Eduardo Chávez Minchola con CIP


Carlos Eduardo Chávez Minchola
INGENIERO CIVIL
R. CIP 113394





Municipalidad Distrital de El Porvenir

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N° 113394, Supervisor de Obra; y por el contratista: El Sr. Pablo Vásquez Christian Joel, Representante Legal del **CONSORCIO NUEVA FLORENCIA** y el Ing. Juan Carlos Araujo Guevara con CIP N° 119226, Residente de Obra.

Que el inicio del Plazo contractual de acuerdo a los actos antes descritos se inicia el día 28 de junio del 2017.



Que, con **DECLARACION JURADA** de fecha 26 de junio del 2018 **EL SUPERVISOR** Ing. **CARLOS EDUARDO CHAVEZ MINCHOLA**, le **SOLICITA** a la Entidad **LA RETENCION DEL 10% del MONTO CONTRATADO**, del contrato como **Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento** cuyo monto asciende a **S/ 6,254.00** (Seis Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro Con 00/100 Soles).

Que, con fecha 08 de enero del 2018, se suscribió el **ACTA DE VERIFICACION Y RECEPCION DE OBRA**, reuniéndose el Comité de Recepción de la obra: "**CREACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.E. N° 2258 AA.HH. NUEVO FLORENCIA 2, DISTRITO DE EL PORVENIR, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**" Con SNIP N° 327197, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 782-2017-MDEP, de fecha 28.08.2017 y conformado: **Por la Municipalidad Distrital de El porvenir:** Arq. Fabián Fernando Sánchez Piérola, Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones; Ing. Lisbeth Sofía Fernández Ypurre, Asistente Técnico de la Unidad Ejecutora de Inversiones y el Ing. Carlos Eduardo Chávez Minchola con CIP N° 113394, Supervisor de Obra; y **Por el Contratista:** el Sr. Pablo Vásquez Christian Joel, Representante legal del **CONSORCIO NUEVA FLORENCIA** y el Ing. Juan Carlos Araujo Guevara con CIP N° 119226, Residente de Obra.

Que, con fecha 26 de marzo del 2018 el Ing. **CARLOS EDUARDO CHAVEZ MINCHOLA**, mediante la **Carta N°003-2018-C.E.CH.M/S.O** presenta el Expediente de **Liquidación del Servicio de Consultoría de Obra:** "**CREACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.E. N° 2258 AA.HH. NUEVO FLORENCIA 2, DISTRITO DE EL PORVENIR, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**" Con SNIP N° 327197, con Expediente Administrativo N°2931-18 (348 Folios).

Que de acuerdo a la Norma vigente en el **Art N°144** del Reglamento de La ley de Contrataciones del Estado respecto a **Liquidación de Contrato de Consultoría de Obra** en la cual en el **Ítem 01** manifiesta: "El contratista presenta a la Entidad la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, dentro de los quince(15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la Resolución del Contrato."; por lo que en merito a este Artículo la última conformidad se efectuó con la **Resolución de Alcaldía N°408-2018-MDEP con fecha 03 de mayo del 2018** que aprueba la Liquidación de Contrato de Obra. Por lo que en merito a este Artículo la entidad no ha observado la presente liquidación de acuerdo al informe del párrafo siguiente.


Carlos Eduardo Chávez Minchola
INGENIERO CIVIL
R. CIP 113394



Municipalidad Distrital de El Porvenir

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Que, con Informe Técnico N° 495 – 2018 –JUEI-MDEP/AGAC de fecha 08 de Noviembre del 2018 emitido por el Ing. Armando Gonzaga Alegría Chirinos, Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversión, solicita a la Gerencia Municipal se apruebe la Liquidación de la Obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.E. N° 2258 AA.HH. NUEVO FLORENCIA 2, DISTRITO DE EL PORVENIR, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" Con SNIP N° 327197", concluyendo lo siguiente:

DATOS GENERALES DE LA OBRA

Proceso de Licitación : LICITACIÓN PÚBLICA N° 004- 2017-MDEP/CS-OBRAS
 Obra : "CREACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.EN°2258, AA.HH NUEVO FLORENCIA 2, DISTRITO DE EL PORVENIR –TRUJILLO-LA LIBERTAD".

Ubicación : LA LIBERTAD - TRUJILLO - PORVENIR

- Región : LA LIBERTAD
- Departamento : LA LIBERTAD
- Provincia : TRUJILLO
- Distrito : PORVENIR
- AA.HH. : NUEVO FLORENCIA 2
- Área Geográfica : 1

Cliente : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR

Contratista : CONSORCIO NUEVO FLORENCIA

Supervisión : ING. CARLOS EDUARDO CHAVEZ MINCHOLA

Sistema de Contratación : A SUMA ALZADA

Modalidad de Contratación Contractual: A SUMA ALZADA

Tipo de Proceso : LP N° 003-2017-MDEP/CS-OBRAS

Presupuesto Base : S/ 3, 430,082.09 con I.G.V. - S/ 2, 906,849.23 sin I.G.V

Factor de Relación (Fr) : 1.00000

Monto del Contrato : S/3, 430,082.09 con I.G.V. - S/2, 906,849.23 sin I.G.V

Monto para la Ejecución de la Obra: S/3, 430,082.09 con I.G.V. - S/2, 906,849.23 sin I.G.V

Plazo Contractual : 240 días calendarios

Plazo de Ejecución de Obra : 240 días calendarios

Costo Directo de la Obra : S/ 2, 527,694.98

Gastos Generales y Utilidad : S/ 379,154.25 15.00%




 Carlos Eduardo Chávez Minchola
 INGENIERO CIVIL
 R. CIP 113394



Municipalidad Distrital de El Porvenir

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Monto del Adelanto Directo - Ejecución de Obra 10%: S/ 343,008.21 INC IGW

Monto del Adelanto para Materiales - 20% :S/ 686,016.58 INC IGW

Fecha del Valor Referencial : Enero-2017
 Fecha de Firma de Contrato : 16-Junio-2017
 Fecha de Designación del Supervisor : 23-Junio-2017
 Fecha de Entrega de Terreno : 26-Junio-2017
 Fecha de Pago de Adelanto Directo : 27-Junio-2017
 Fecha de Pago de Adelanto Materiales : 07-Julio-2017
 Fecha de Inicio Contractual : 28-Junio-2017
 Fecha de Fin Contractual : 22-Febrero-2018



| LIQUIDACION DE CONSULTORIA DE OBRA | | | |
|---|------------------------------|---------------------|-----------------------|
| CUADRO RESUMEN | | | |
| CONCEPTO | MONTO RECALCULADOS S/ | MONTO PAGADOS S/ | DIFERENCIA A PAGAR S/ |
| (A) DE LAS VALORIZACIONES | | | |
| Valorización N° 01 | 15,915.90 | 15,915.90 | 0.00 |
| Valorización N° 02 | 15,311.70 | 15,311.70 | 0.00 |
| Valorización N° 03 | 11,808.40 | 11,808.40 | 0.00 |
| Valorización N° 04 | 6,784.00 | 6,784.00 | 0.00 |
| Valorización N° 05 | 3,180.00 | 3,180.00 | 0.00 |
| TOTAL VALORIZACIONES | 53,000.00 | 53,000.00 | 0.00 |
| (B) REAJUSTES DE PAGOS | | | |
| Reintegros Valorización N° 01 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Reintegros Valorización N° 02 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Reintegros Valorización N° 03 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Reintegros Valorización N° 04 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Reintegros Valorización N° 05 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| TOTAL REAJUSTES | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| (C) ADELANTOS OTORGADOS | | | |
| Adelanto Directo | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Amortización Adelanto Directo | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| TOTAL ADELANTOS | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| (D) DEDUCCION DE REINTEGROS | | | |
| Adelanto Directo | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| TOTAL DEDUCCION DE REINTEGROS | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| (E) TOTAL GENERAL (A+B+C+D) | | | |
| | 53,000.00 | 53,000.00 | 0.00 |
| (F) IMP. GNRAL A LAS VENTAS 18% | | | |
| | 9540.00 | 9540.00 | 0.00 |
| (G) COSTO CONSULTORIA PRINCIPAL | | | |
| | S/ 62,540.00 | S/ 62,540.00 | S/ 0.00 |
| (H) PENALIDADES | | | |
| Concepto | Multa For Aplicar S/ | Multa Aplicada S/ | Saldo For Devolver S/ |
| Multa For Demora en Terminos de Consultoria | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Otras Penalidades Establecidas en el Contrato | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| (I) EJECUCION FONDO DE GARANTIA | | | |
| Concepto | Fondo Vigente For Aplicar S/ | Fondo Retenido S/ | Saldo For Devolver S/ |
| Retención del 10% Monto Contractual | 0.00 | 6,254.00 | 6,254.00 |
| (J) SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA | | | |
| Monto a Cancelar (IGV) | Sub Total | IGV | Saldo Final (S/) |
| Monto a Devolver en efectivo | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| | | | 6,254.00 |
| | Monto a Cancelar | | 6,254.00 |



Carlos Eduardo Chávez Minchola
 INGENIERO CIVIL
 R. CIP 113394



Municipalidad Distrital de El Porvenir

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Estando a lo informado por la Unidad Ejecutora de Inversión, de acuerdo a la Ley 30225, ley de Contrataciones del Estado modificado mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado mediante D.S 184-2008-EF modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Liquidación del Servicio de Consultoría de Obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.E. N° 2258 AA.HH. NUEVO FLORENCIA 2, DISTRITO DE EL PORVENIR, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" Con SNIP N° 327197 de acuerdo al detalle descrito en la parte considerativa y cuyo monto total de ejecución real del contrato asciende a S/ 62,540.00 (Sesenta y Dos Mil Quinientos Cuarenta Con 00/100 Soles), que corresponde al valor del Servicio De Consultoría de La Obra.



ARTÍCULO SEGUNDO: DEVOLVER al consultor, Sr. CARLOS EDUARDO CHAVEZ MINCHOLA con DNI N° 44512833 Y con RUC N° 10445128339, la cantidad de S/ 6,254.00 (Seis Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro Con 00/100 Soles), por motivo de la retención de garantía de fiel cumplimiento (10% Monto Contractual).

ARTÍCULO TERCERO: Disponer que la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, proceda de acuerdo a Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTÍCULO CUARTO: Disponer a las oficinas competentes dar cumplimiento a la presente Resolución, bajo responsabilidad.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR

 Angel Paul Rodríguez Armas
 ALCALDE



Carlos Eduardo Chávez Minchola
 INGENIERO CIVIL
 R. CIP 113394



Municipalidad Distrital de El Porvenir

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 005-2017-MDEP/CSBS

CONTRATO DE SELECCIÓN N° 020-2017-MDEP

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 005-2017-MDEP/CSBS, PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE EJECUCION DE LA OBRA "CREACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E. N° 2200, AA.HH. TUPAC AMARU, DISTRITO DE EL PORVENIR-TRUJILLO-LA LIBERTAD", CON CODIGO SNIP N° 327990



Conste por el presente documento, el Contrato del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de Ejecución de la Obra "CREACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E. N° 2200, AA.HH. TUPAC AMARU, DISTRITO DE EL PORVENIR-TRUJILLO-LA LIBERTAD", con código SNIP N° 327990, que celebra de una parte la Municipalidad Distrital de El Porvenir, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20147170565, con domicilio legal en Av. Sánchez Carrión N° 500 El Porvenir, representada por su Alcalde Dr. Ángel Paúl Rodríguez Armas, identificado con D.N.I N° 18175275, y de la otra parte el Sr. Carlos Eduardo Chávez Minchola, identificado con DNI N° 44512833 y con RUC N° 10445128339, con domicilio legal en Calle Alexander Fleming Mza. A lote 14, Urb. Daniel Hoyle, Distrito y Provincia de Trujillo - Departamento de La Libertad, a quien en adelante se le denominará **EL CONSULTOR** en los términos y condiciones siguientes:=====

CLAUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

- Constitución Política del Perú. =====
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. =====
- Decreto Legislativo N° 1341, que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. =====
- Decreto Supremo N° 056-2017- EF, que modifica el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. =====
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. =====
- Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General. =====
- Código Civil Vigente. =====

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Que, con fecha 21 de Junio del 2017, el Comité de Selección adjudicó la Buena Pro a **EL CONSULTOR**, en el Procedimiento de Selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 005-2017-MDEP/CSBS, por el monto de S/. 56,845.00 (Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco con 00/100 Soles), incluidos todos los impuestos de ley, tributos, seguros, transportes, inspecciones, costos laborales, así como cualquier otro costo que pueda tener incidencia sobre el costo del Servicio de Consultoría de obra de acuerdo a su oferta presentada, la misma que no se podrán alterar, modificar, ni sustituir, en concordancia con los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1341, que modifica la Ley 30225, en adelante La Ley y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 056-2017- EF, que modifica el Decreto Supremo N° 350-2015-EF.=====

Que, dentro del plazo que establece el Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, **EL CONSULTOR** cumple con presentar los documentos requeridos para la suscripción del contrato según detalle:=====

- a) Declaración Jurada de Retención del 10% del Monto del contrato, como garantía de fiel cumplimiento. =====
- b) Código de cuenta Interbancaria del Banco de Crédito del Perú (CCI), 002-570-130223440081-09. =====
- c) Copia de DNI del Postor. =====
- d) Declaración Jurada de Domicilio del Postor para efectos de la notificación durante la ejecución contractual. =====
- e) Copia de la Ficha RUC. =====

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la Contratación Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de Ejecución de la Obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E. N° 2200, AA.HH. TUPAC AMARU, DISTRITO DE EL PORVENIR-TRUJILLO-LA LIBERTAD", con código SNIP N° 327990, de acuerdo con lo expresado en las Bases Integradas del procedimiento de selección, la oferta ganadora y conforme a los Requerimientos Técnicos Mínimos; y demás documentos del procedimiento de selección, que debidamente suscritos por **EL CONSULTOR** forma parte integrante de este Contrato, con los siguientes profesionales. =====

| PERSONAL ASIGNADO A LA SUPERVISION DE OBRA | CARGO | PROFESION O ESPECIALIDAD | C.I.P. |
|--|--------------------------|--------------------------|--------|
| Juan Manuel Gil Velásquez | Jefe de Supervisión | Ingeniero Civil | 119926 |
| Edward Leoncio Armas Chuman | Asistente de Supervisión | Ingeniero Civil | 77099 |



Carlos Eduardo Chávez Minchola
INGENIERO CIVIL
R. CIP 113394



Municipalidad Distrital de El Porvenir

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 005-2017-MDEP/CSBS

| | | | |
|---------------------------------------|--------------------------------------|---------------------|--------|
| Michael Kevyn Rodríguez León | Especialista en Estructuras | Ingeniero Civil | 161578 |
| Milagros teresa Canto Portales | Especialista en Arquitectura | Arquitecta | 12474 |
| Miguel Alejandro Cáceres Nuñez | Especialista en Costos y Presupuesto | Ingeniero Civil | 131556 |
| Cynthia Fabiola Avellaneda Villanueva | Especialista en Medio Ambiente | Ingeniero Ambiental | 160256 |



CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO

EL CONSULTOR se obliga por el presente contrato brindar el Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de Ejecución de la Obra, de acuerdo a los Requerimientos Técnicos Mínimos de las Bases Integradas del Procedimiento de Selección y la Oferta dada en su condición de postor ganador, por el monto de **S/. 56,845.00 (Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco con 00/100 Soles)**, que incluye IGV. =====

Este monto comprende el costo de la supervisión de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.=====

CLAUSULA QUINTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONSULTOR** en soles en **PAGOS PARCIALES** luego de la recepción formal y completa de las valorizaciones mensuales de actividades debidamente ejecutadas y tendrán el carácter de pago a cuenta, según avance físico de la obra, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 056-2017- EF, que modifica el Decreto Supremo N° 350-2015-EF. =====

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días calendario de producida la recepción. =====

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato. =====

CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCION DE LA PRESTACION

EL CONSULTOR, se compromete a ejecutar el servicio de consultoría de obra en un plazo de **Doscientos Cuarenta (240) días** calendarios, que se computara desde el día siguiente de la entrega del terreno e inicio del contrato de obra, y en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación. =====

Queda establecido que **EL CONSULTOR**, debe adoptar todas las medidas necesarias que garanticen el cumplimiento de la terminación del servicio de consultoría en el plazo contratado. =====

EL CONSULTOR declara conocer perfectamente la ubicación del terreno donde se ejecutara la obra, materia del presente contrato. ==

El plazo no podrá ser prorrogado, sino en los casos contemplados en las Bases, la Ley y su Reglamento. De ningún modo podrá acordarse prorroga si la petición de **EL CONSULTOR** se formula después de vencido el plazo vigente. =====

CLAUSULA SETIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases Integradas, la Oferta ganadora y los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes. =====

CLAUSULA OCTAVA: GARANTIA

EL CONSULTOR mediante Declaración Jurada, autoriza la retención en su calidad de microempresa, que como sistema alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento. Por tanto **LA ENTIDAD** le retendrá el diez por ciento (10%) del monto total del contrato ascendente a **S/. 5,684.50 (Cinco Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro con 50/100 soles)** de acuerdo al artículo 126° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La retención se efectuara de forma prorrateada, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, con cargo a ser devuelto a la finalización del servicio. =====

CLAUSULA NOVENA: EJECUCION DE GARANTIAS POR FALTA DE RENOVACION

LA ENTIDAD está facultada a ejecutar las garantías cuando **EL CONSULTOR** no cumpliera con renovarlas conforme a lo dispuesto por



Municipalidad Distrital de El Porvenir

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 005-2017-MDEP/CSBS

Artículo 31° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. =====

CLÁUSULA DECIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Unidad Ejecutora de Inversión. =====

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONSULTOR, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONSULTOR no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar. =====

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas. =====

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONSULTOR declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento. =====

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la Liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar posteriormente por defecto o por vicios ocultos por el artículo 40° de la Ley y 146° de su Reglamento. =====

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONSULTOR será de tres (03) años. =====

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: DE LOS RECURSOS FISICOS

EL CONSULTOR presenta los siguientes recursos físicos: =====

| ITEM | EQUIPAMIENTOS ESTRATEGICO | CANTIDAD |
|------|-------------------------------|----------|
| 01 | CAMIONETA PICK UP 4x4 | 01 |
| 02 | NIVEL AUTOMATICO CON MIRA | 02 |
| 03 | COMPUTADORA PORTATIL O LAPTOP | 01 |
| 04 | IMPRESORA | 02 |

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obstante la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan =====

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato. =====

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

Si EL CONSULTOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula: =====

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días. =====

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso. =====

Carlos Eduardo Chávez Minchola
INGENIERO CIVIL
R. CIP 113394



Municipalidad Distrital de El Porvenir

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 005-2017-MDEP/CSBS

considera justificado el retraso, cuando EL CONSULTOR, acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulte imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme al Art. 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. =====



Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicara las siguientes penalidades: =====

| N° | Supuestos de aplicación de penalidad | Forma de | Procedimiento |
|----|---|--|---|
| 1 | En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado. | 0.5 por cada día de ausencia del personal. | Según Informe del Ingeniero coordinador de la obra, cada vez que lo verifique en visita a la misma. |
| 2 | Por no encontrarse el cuaderno de obra, en el momento de la inspección por parte del personal de la Entidad. Que el llenado del cuaderno de obra, no este de acorde a la fecha de inspección, por constatación. | 1/1000 | Según Informe del Ingeniero coordinador de la obra, cada vez que lo verifique en visita a la misma. |
| 3 | Por no aperturar el cuaderno de autocontrol de permanencia en obra, donde se deberá anotar cualquier desplazamiento que realice fuera de la obra. Las páginas del cuaderno de autocontrol de permanencia en obra, deberán ser adjuntadas en el Informe mensual correspondiente, conjuntamente con las páginas del cuaderno de obra. | 3/100 | Según Informe del Ingeniero Coordinador de la obra. |
| 4 | Por no presentar oportunamente y debidamente sustentada la documentación correspondiente a: ampliaciones de plazo, adicionales o deductivos. | 2/100 | Según Informe del Ingeniero Coordinador de la obra. |
| 5 | Cuando el personal de la Entidad no encuentre en obra al Jefe de Supervisión | 5/100 | Según Informe del Ingeniero |

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuese necesario se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento. =====

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. =====

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento. =====

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda. =====

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. =====

CLÁUSULA DECIMA SETIMA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONSULTOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato. =====

Asimismo, EL CONSULTOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A. =====

Además, EL CONSULTOR se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas. =====

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Carlos Eduardo Chávez Minchola
INGENIERO CIVIL
R. CIP 113394



Carlos Eduardo Chávez Minchola
INGENIERO CIVIL
R. CIP 113394



Municipalidad Distrital de El Porvenir

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 005-2017-MDEP/CSBS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes. =====



Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado. El arbitraje será institucional. =====



Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje. =====

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado. =====

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y FORMALIDAD DEL CONTRATO

En el presente contrato queda perfeccionado con la suscripción de las partes, no obstante cualquiera de ellas podrá elevarlo a Escritura Pública asumiendo los gastos que ello genere. =====

CLAUSULA VIGESIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato se extenderá desde el día siguiente de haberse suscrito, hasta que el funcionario competente dé la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de EL CONSULTOR y se efectúe el pago. =====

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato: =====

DOMICILIO DE LA ENTIDAD : Av. Sánchez Carrión N° 500 El Porvenir. =====

DOMICILIO DE EL CONSULTOR: Calle Alexander Fleming Mza. A lote 14, Urb. Daniel Hoyle, Distrito y Provincia de Trujillo - Departamento de La Libertad. =====

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario. =====

De acuerdo con las Bases Integradas, la Oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por quintuplicado en señal de conformidad en el Distrito de El Porvenir, al día 06 de julio del 2017. =====



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR

LA ENTIDAD
Angel Paul Rodriguez Armas
ALCALDE

Carlos Eduardo Chavez Minchola
INGENIERO CIVIL
R. OIP 113394

Carlos Eduardo Chávez Minchola
INGENIERO CIVIL
R. OIP 113394



Municipalidad Distrital de El Porvenir

ACTA DE VERIFICACION Y RECEPCION DE OBRA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR
Jefe de Unidad Ejecutora de Inversiones
Fabián Fernando Sánchez Piérola

Juan M. Gil Velásquez
INGENIERO CIVIL
R. CIP: 119926

Carlos Eduardo Chávez Minchola
INGENIERO CIVIL
R. CIP 119394

Carlos Guillermo Araujo Cáceres
INGENIERO CIVIL
R. CIP N°033464

CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTACIONES
C & G S.A.C.
CAROLINA ELIZABETH VASQUEZ RODRIGUEZ
GERENTE GENERAL

| | |
|-----------------------------------|---|
| Obra | : "CREACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E. N° 2200, AA.HH. TUPAC AMARU, DISTRITO DE EL PORVENIR - TRUJILLO - LA LIBERTAD". |
| Ubicación | : AA.HH Tupac Amaru/ Distrito de El Porvenir / Trujillo / La Libertad. |
| SNIP | : 327990 |
| Sistema de Contratación | : Suma Alzada |
| Proceso | : LP N° 004-2017-MDEP/CS-OBRAS |
| Contratista | : CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTACIONES C&G S.A.C. con R.U.C N° 20482015043 |
| Consultor de Obra | : Ing. Carlos Eduardo Chávez Minchola con R.U.C N° 10445128339 |
| Jefe de Supervisión | : Ing. Juan Manuel Gil Velásquez CIP N°119926 |
| Residente de Obra | : Ing. Carlos Guillermo Araujo Cáceres CIP N° 33464 |
| Monto de Contrato | : S/. 3, 445,422.71 (INC IGV) |
| Firma de Contrato | : 23 de Agosto del 2017. |
| Plazo De Ejecución de Obra | : 240 días calendarios. |
| Fecha de Entrega de Terreno | : 28 de Agosto de 2017. |
| Fecha de Pago Adelanto Directo | : 31 de Agosto de 2017. |
| Fecha de Pago Adelanto Materiales | : 08 de Setiembre de 2017. |
| Fecha Contractual Inicio de Obra | : 29 de Agosto de 2017. |
| Fecha de Término Contractual | : 25 de Abril de 2018. |
| Fecha de Término Real | : 25 de Enero de 2018. |

Carlos Eduardo Chávez Minchola
INGENIERO CIVIL
R. CIP 113394

Siendo las 10:00 a.m. del día 26 de enero de 2018 en el Sector del AA. HH Tupac Amaru, ubicado en el distrito de El Porvenir, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, se hicieron presentes en la zona de la obra:

Mediante Resolución de Alcaldía N° 008 - 2018- MDEP de fecha 03.01.2018 designa la Comisión de Recepción de Obra de la Municipalidad Distrital el Porvenir, conformada de la siguiente manera:

- Arq. Fabián Fernando Sánchez Piérola : Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones
- Ing. Lisbeth Sofía Fernandez Ypurre : Asistente Técnico de la Unidad Ejecutora de Inversiones



Municipalidad Distrital de El Porvenir

Por la Municipalidad Distrital de El Porvenir:

- Ing. Carlos Eduardo Chávez Minchola : Consultor de Obra
- Ing. Juan Manuel Gil Velásquez : Jefe de Supervisión

Por Parte de Construcciones y Pavimentaciones C&G S.A.C:

- Sra. Carolina Elizabeth Vásquez Rodríguez : Representante Legal de la Empresa
- Ing. Carlos Guillermo Araujo Cáceres : Residente de Obra

Dándose por iniciado el ACTO DE VERIFICACION DE OBRA, realizando un recorrido por toda la zona de intervención, constatando y verificando si se ha cumplido a plenitud con la ejecución de la obra al 100%, de acuerdo a las especificaciones técnicas y planos del Expediente Técnico, no encontrándose ninguna observación resaltante.

Terminado el recorrido en la zona de la obra y habiéndose verificado que la Empresa ha cumplido con la ejecución de la Obra al 100%, y no encontrándose observación alguna, el Comité de Recepción por mutuo acuerdo creyó por conveniente DAR POR ACEPTADA LA RECEPCIÓN DE OBRA.

Siendo las 12:00 a.m. del día 26 de enero del 2018, se dio por terminado el Acto de Recepción de Obra y en señal de conformidad se procede a firmar por óctuplo, la presente ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA.

Por la Municipalidad Distrital de El Porvenir – Comité de Recepción de Obra.

Arq. Fabián Fernando Sánchez Piérola
 Jefe de Unidad Ejecutora de Invers.

LISBETH SOFÍA FERNÁNDEZ YPURRE
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 137888

Carlos Eduardo Chávez Minchola
 INGENIERO CIVIL
 R. CIP 113394

Arq. Fabián F. Sánchez Piérola
Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones

Ing. Lisbeth S. Fernandez Ypurre
Asistente Técnico de la Unidad Ejecutora de Inversiones

Ing. Carlos E. Chávez Minchola
Consultor de Obra

Juan Manuel Gil Velásquez
 INGENIERO CIVIL
 Ing. Juan Manuel Gil Velásquez
 Jefe de Supervisión

Por parte de Construcciones y Pavimentaciones C&G S.A.C:

Carlos Guillermo Araujo Cáceres
 INGENIERO CIVIL
 R. CIP N° 033464
 Carlos Guillermo Araujo Cáceres
 Residente de Obra

CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTACIONES
 C & G S.A.C.

 CAROLINA ELIZABETH VÁSQUEZ RODRÍGUEZ
 GERENTE GENERAL

Sra. Carolina Elizabeth Vásquez Rodríguez
Representante Legal - CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTACIONES C&G S.A.C

Carlos Eduardo Chávez Minchola
 INGENIERO CIVIL
 R. CIP 113394



Municipalidad Distrital de El Porvenir

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 1140 – 2018– MDEP

El Porvenir, 08 de Noviembre del 2018

VISTO.-

El Informe Técnico N° 496 – 2018 –JUEI-MDEP/AGAC de fecha 08 de Noviembre del 2018, emitido por el Ing. Armando Gonzaga Alegría Chirinos, Jefe de la Unidad Ejecutara de Inversión, mediante el cual comunica la Liquidación del Servicio de Consultoría de Obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.EN°2200, AA.HH TUPAC AMARU, DISTRITO DE EL PORVENIR –TRUJILLO-LA LIBERTAD"** Con SNIP N° 327990, y el Proveído S/N del Gerente Municipal Ing. Alcides Cesar Arellano Alvarado, mediante el cual se solicita se proyecte Resolución de Alcaldía aprobando la Liquidación del Servicio de Consultoría de Obra en mención; la misma que fue ejecutada por el Sr. CARLOS EDUARDO CHAVEZ MINCHOLA con DNI N° 44512833 Y con RUC N° 10445128339.



CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Informe Técnico N°069-2017-JUEI-MDEP/MCS, emitido por la Unidad Ejecutora de Inversión, por el cual se requiere contratar el Servicio de Consultoría de la obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.EN°2200, AA.HH TUPAC AMARU, DISTRITO DE EL PORVENIR –TRUJILLO-LA LIBERTAD"** Con SNIP N° 327990, por el monto de S/ 56,845.00 (Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco con 00/100 Soles).

Que, con fecha 21 de junio del 2017, el Comité de Selección adjudico la Buena Pro al Postor el Sr. CARLOS EDUARDO CHAVEZ MINCHOLA con DNI N° 44512833 Y con RUC N° 10445128339, en el Procedimiento de Selección de **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2017/MDEP/CSBS**.

Que, con fecha 06 de julio del 2017, se suscribe el Contrato del Procedimiento de Selección de **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2017/MDEP/CSBS**, entre la Municipalidad Distrital de El Porvenir, y Sr. CARLOS EDUARDO CHAVEZ MINCHOLA con DNI N° 44512833 Y con RUC N° 10445128339, para el cumplimiento del contrato antes mencionado por el importe **56,845.00 (Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco con 00/100 Soles)** y por un plazo de 240 días calendario.

Que, con fecha 28.08.2017, se suscribió el Acta de Entrega del Terreno, donde se hicieron presente para la entrega del terreno de la obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.EN°2200, AA.HH TUPAC, DISTRITO DE EL PORVENIR –TRUJILLO-LA LIBERTAD"**, con código SNIP N° 327990, ubicado en el Distrito de El Porvenir, las siguientes personas: **Por la Municipalidad de El Porvenir:** El Econ. Víctor Alejandro Capristan Vásquez, Gerente Municipal, Arq. Fabián Fernando Sánchez Piérola, Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones y el Ing. Juan Manuel Gil Velásquez con CIP N° 119926, Supervisor de Obra; **y Por el Contratista:** el Sra. Carolina Elizabeth


Carlos Eduardo Chávez Minchola
INGENIERO CIVIL
R. CIP 113394



Municipalidad Distrital de El Porvenir

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Vásquez Rodríguez, Representante Legal de la empresa **CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTACIONES C&G S.A.C** y el Ing. Carlos Guillermo Araujo Cáceres con CIP N° 33464, Residente de Obra.

Que el inicio del Plazo contractual de acuerdo a los actos antes descritos se inicia el día 29 de agosto del 2017.

Que, con **DECLARACION JURADA** de fecha 06 de julio del 2018 el Sr. **CARLOS EDUARDO CHAVEZ MINCHOLA** con DNI N° 44512833, le **SOLICITA** a la Entidad **LA RETENCION DEL 10% del MONTO CONTRATADO**, del contrato como Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento cuyo monto asciende a **S/ 5,684.50** (Cinco Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro con 50/100 Soles).

Que, con fecha 26.01.2018, se suscribió el Acta de Verificación y Recepción de Obra, se reunió el Comité de Recepción de la Obra: "**CREACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.EN°2200, AA.HH TUPAC, DISTRITO DE EL PORVENIR -TRUJILLO-LA LIBERTAD**", con código SNIP N° 327990; **Por la Municipalidad Distrital de El porvenir:** Arq. Fabián Fernando Sánchez Piérola, Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones; Ing. Lisbeth Sofía Fernández Ypurre, Asistente Técnico de la Unidad Ejecutora de Inversiones; el Ing. Carlos Eduardo Chávez Minchola con CIP N° 113394, Consultor de Obra y el Ing. Juan Manuel Gil Velásquez con CIP N° 119926, Jefe Supervisor de Obra; **y Por el Contratista:** el Sra. Carolina Elizabeth Vásquez Rodríguez, Representante Legal de la empresa **CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTACIONES C&G S.A.C** y el Ing. Carlos Guillermo Araujo Cáceres con CIP N° 33464, Residente de Obra.

Que, con fecha 07 de noviembre del 2018 el Sr. **CARLOS EDUARDO CHÁVEZ MINCHOLA**, identificado con DNI N° 44512833; mediante la **CARTA N°005-2018-C.E.CH.M/S.O**, presenta el Expediente de Liquidación del servicio de consultoría de la Obra: "**CREACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.EN°2200, AA.HH TUPAC, DISTRITO DE EL PORVENIR -TRUJILLO-LA LIBERTAD**", con Expediente Administrativo N°11652-18 (321 Folios).

Que de acuerdo a la Norma vigente en el artículo 144° **LIQUIDACION DE CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA** en el Ítem 01 manifiesta "El contratista presenta a la Entidad la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la Resolución del Contrato." Por lo que en mérito a este Artículo la entidad no ha observado la presente liquidación de acuerdo al informe del párrafo siguiente.

Que, con Informe Técnico N° 496 – 2018 – JUEI-MDEP/AGAC, de fecha 08 de noviembre del 2018 emitido por el Ing. Armando Gonzaga Alegría Chirinos, Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversión, solicita a la Gerencia Municipal se apruebe la Liquidación del servicio de consultoría de la Obra: "**CREACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.EN°2200, AA.HH TUPAC, DISTRITO DE EL PORVENIR -TRUJILLO-LA LIBERTAD**" Con SNIP N° 327990, concluyendo lo siguiente:



Carlos Eduardo Chávez Minchola
Carlos Eduardo Chávez Minchola
INGENIERO CIVIL
R. CIP 113394



Municipalidad Distrital de El Porvenir

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

DATOS GENERALES DE LA OBRA

Proceso de Licitación : LICITACION PÚBLICA N° 004- 2017-MDEP/CS-OBRAS
 Obra : "CREACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.EN°2200, AA.HH TUPAC AMARU,DISTRITO DE EL PORVENIR-TRUJILLO-LA LIBERTAD".
 Ubicación : LA LIBERTAD - TRUJILLO - PORVENIR

- Departamento : LA LIBERTAD
- Provincia : TRUJILLO
- Distrito : PORVENIR
- AA.HH. : TUPAC AMARU
- Área Geográfica : 1



Cliente : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR

Contratista : CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTACIONES C&G S.A.C

Supervisión : ING. CARLOS EDUARDO CHAVEZ MINCHOLA

Sistema de Contratación : A SUMA ALZADA

Modalidad de Contratación : CONTRATA

Tipo de Proceso para Supervisión: ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 005-2017-MDEP/CS-OBRAS

Monto del Contrato de Ejecución: S/ 3, 445,422.71 con I.G.V. - S/ 2, 919,849.75 sin I.G.V

Monto del Contrato de Supervisión: S/ 48,173.73 con I.G.V. - S/ 56,845.00 sin I.G.V

Plazo Contractual : 240 días calendarios

Plazo de Ejecución de Obra : 240 días calendarios

Costo Directo de la Obra : S/ 43,794.30

Gastos Generales y Utilidad : S/ 4,379.43 (10.00%)

Monto del Adelanto Directo - Ejecución de Obra -10% : S/ 344,542.27 inc. IGV

Monto del Adelanto para Materiales -20% : S/ 689,084.54 inc. IGV

Fecha de Firma de Contrato de Supervisión : 06-Julio-2017

Fecha de Entrega de Terreno : 28-Agosto-2017

Fecha de Pago de Adelanto Directo : 31-Agosto-2017

Fecha de Pago de Adelanto Materiales : 08-Setiembre-2017

Fecha de Inicio Contractual : 29-Agosto-2017



Carlos Eduardo Chavez Minchola
 Carlos Eduardo Chavez Minchola
 INGENIERO CIVIL
 R. CIP 113394



Municipalidad Distrital de El Porvenir

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Fecha de Fin Contractual : 25-Abril-2018
 Fecha de Término Real : 02 de Enero 2018
 Fecha de Recepción de Obra : 26 de Enero 2018

LIQUIDACION DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA

CUADRO RESUMEN

| CUADRO RESUMEN | | | |
|--|------------------------------|---------------------|-----------------------|
| CONCEPTO | MONTOS CALCULADOS S/ | MONTOS PAGADOS S/ | DIFERENCIA A PAGAR S/ |
| (A) DE LAS VALORIZACIONES | | | |
| Valorizacion N° 01 | 14,553.29 | | |
| Valorizacion N° 02 | 14,755.61 | 43,626.13 | 0.01 |
| Valorizacion N° 03 | 14,317.24 | | |
| Valorizacion N° 04 | 4,547.59 | 4,547.60 | -0.01 |
| TOTAL VALORIZACIONES | 48,173.73 | 48,173.73 | 0.00 |
| (B) REAJUSTES DE PAGOS | | | |
| Reintegros Valorizacion N° 01 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Reintegros Valorizacion N° 02 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Reintegros Valorizacion N° 03 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Reintegros Valorizacion N° 04 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| TOTAL REAJUSTES | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| (C) ADELANTOS OTORGADOS | | | |
| Adelanto Directo | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Amortizacion Adelanto Directo | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| TOTAL ADELANTOS | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| (E) TOTAL GENERAL (A+B+C+D) | 48,173.73 | 48,173.73 | 0.00 |
| (F) IMP. GNRAL A LAS VENTAS 18% | 8,671.27 | 8,671.27 | 0.00 |
| (G) COSTO CONSULTORIA PRINCIPAL | S/ 56,845.00 | S/ 56,845.00 | S/ 0.00 |
| (I) EJECUCION FONDO DE GARANTIA | | | |
| Concepto | Fondo Vigente Por Aplicar S/ | Fondo Retenido S/ | TOTAL S/ |
| Retencion del 10% Monto Contractual | 0.00 | 5,684.50 | 5,684.50 |
| | | | 5,684.50 |
| (J) SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA | | | |
| | Sub Total | IGV | Saldo Final (S/) |
| Monto a Cancelar (IGV) | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Monto a Devolver en efectivo | | | 5,684.50 |
| Monto a Cancelar | | | 5,684.50 |



Carlos Eduardo Chávez Minchola
 INGENIERO CIVIL
 R. CIP 113394



Municipalidad Distrital de El Porvenir

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Estando a lo informado por la Unidad Ejecutora de Inversión, de acuerdo a la Ley 30225, ley de Contrataciones del Estado modificado mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado mediante D.S 184-2008-EF modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Liquidación del Servicio de Consultoría de la Obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.EN°2200, AA.HH TUPAC, DISTRITO DE EL PORVENIR -TRUJILLO-LA LIBERTAD" con SNIP N° 327990 de acuerdo al detalle descrito en la parte considerativa y cuyo monto total de ejecución real del contrato asciende a **S/ 56,845.00 (Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco con 00/100 Soles)**, que corresponde al valor del Servicio de Consultoría de obra.



ARTÍCULO SEGUNDO: DEVOLVER al consultor, Sr. CARLOS EDUARDO CHÁVEZ MINCHOLA con RUC N° 10445128339, la cantidad de **S/ 5,684.50 (Cinco Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro con 50/100 Soles)**, por motivo de la retención de garantía de fiel cumplimiento (10% Monto Contractual).

ARTÍCULO TERCERO: Disponer que la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, proceda de acuerdo a Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTÍCULO CUARTO: Disponer a las oficinas competentes dar cumplimiento a la presente Resolución, bajo responsabilidad.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR
Angel Paul Rodriguez Armas
Angel Paúl Rodríguez Armas
ALCALDE



Carlos Eduardo Chávez Minchola
Carlos Eduardo Chávez Minchola
INGENIERO CIVIL
R. CIP 113394



Municipalidad Distrital de Florencia de Mora

LEY 24316 - 85

José de la Torre Ugarte s/n Plaza de Armas - Telefax: 044 - 213701 - Florencia de Mora - Trujillo - Perú

CONTRATO DE CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA:

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N 80032 GENERALISIMO JOSÉ DE SAN MARTÍN DEL DISTRITO DE FLORENCIA DE MORA, PROVINCIA DE TRUJILLO - LA LIBERTAD – II ETAPA"



Conste por el presente documento el contrato de consultoría de supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N 80032 GENERALISIMO JOSÉ DE SAN MARTÍN DEL DISTRITO DE FLORENCIA DE MORA, PROVINCIA DE TRUJILLO - LA LIBERTAD – II ETAPA", que celebran de una parte la Municipalidad Distrital de Florencia de Mora, con RUC N° 20170044844 con Domicilio Legal José de la Torre Ugarte s/n - Plaza de Armas del Distrito de Florencia de Mora, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, debidamente representada según Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades por el SR. WILSON ENRIQUE TORIBIO VERAU, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Florencia de Mora, identificado con DNI N° 17850680, a quien en adelante se le denominara "LA MUNICIPALIDAD " y de la otra parte ING. CARLOS EDUARDO CHAVEZ MINCHOLA, CON RUC N°10445128339, identificado con DNI N° 44512833 con domicilio legal en CALLE ALEXANDER FLEMING MZA. A LOTE. 14 URB. DANIEL HOYLE LA LIBERTAD - TRUJILLO – TRUJILLO quien se le denominara "EL CONTRATISTA", de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 16/01/2018 el comité de selección adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2017-MDFM/CONSULTORIA-1 para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N 80032 GENERALISIMO JOSÉ DE SAN MARTÍN DEL DISTRITO DE FLORENCIA DE MORA, PROVINCIA DE TRUJILLO - LA LIBERTAD – II ETAPA", a ING. CARLOS EDUARDO CHAVEZ MINCHOLA cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.



CLAUSULA SEGUNDA. - DEL OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto la SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N 80032 GENERALISIMO JOSÉ DE SAN MARTÍN DEL DISTRITO DE FLORENCIA DE MORA, PROVINCIA DE TRUJILLO - LA LIBERTAD – II ETAPA".

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

La Fuente de Financiamiento del Presente Contrato es por Donaciones y Transferencias. El monto total del presente contrato asciende a S/. 328,204.41 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CUATRO CON 41/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de Ley. Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.


Carlos Eduardo Chavez Minchola
INGENIERO CIVIL
R. CIP 113394

CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a "EL CONTRATISTA" en soles, de acuerdo a la valorización mensual del avance de la Obra, conforme a lo previsto en la sección específica de


Carlos Eduardo Chavez Minchola
INGENIERO CIVIL
R. CIP 113394



Municipalidad Distrital de Florencia de Mora

LEY 24316 - 85

José de la Torre Ugarte s/n Plaza de Armas - Telefax: 044 - 213701 - Florencia de Mora - Trujillo - Perú



las bases, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 150 (ciento cincuenta) días calendario, el mismo que se computa desde el inicio de la ejecución de la obra.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora¹, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato²: S/. 32,820.44 (TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON 44/100 SOLES) a través de a través de la retención de 10 % de que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, con cargo a ser devuelto a la liquidación de la obra.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Transporte Publico de la Municipalidad Distrital de Florencia de Mora.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el

¹ La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

² En aplicación de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la garantía de fiel cumplimiento debe ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.



Carlos Eduardo Chávez Minchola
 INGENIERO CIVIL
 R. CIP 113394

Carlos Eduardo Chávez Minchola
 INGENIERO CIVIL
 R. CIP 113394



Municipalidad Distrital de Florencia de Mora

LEY 24316 - 85

José de la Torre Ugarte s/n Plaza de Armas - Telefax: 044 - 213701 - Florencia de Mora - Trujillo - Perú



contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.



CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 07 años contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.



CLÁUSULA UNDECIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:


Carlos Eduardo Chávez Minchola
INGENIERO CIVIL
R. CIP 113394


Carlos Eduardo Chávez Minchola
INGENIERO CIVIL
R. CIP 113394



Municipalidad Distrital de Florencia de Mora

LEY 24316 - 85

José de la Torre Ugarte s/n Plaza de Armas - Telefax: 044 - 213701 - Florencia de Mora - Trujillo - Perú



Penalizaciones

| Nº | Supuestos de aplicación de penalidad | Forma de cálculo | Procedimiento |
|----|---|--|---|
| 1 | En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado. | 0.5 % por cada día de ausencia del personal. | Según Informe del Ingeniero coordinador de la obra, cada vez que lo verifique en visita a la misma. |
| 2 | Por no encontrarse el cuaderno de obra, en el momento de la inspección por parte del personal de la Entidad. Que el llenado del cuaderno de obra, no este de acorde a la fecha de inspección, por constatación. | 1/1000 | Según Informe del Ingeniero coordinador de la obra, cada vez que lo verifique en visita a la misma. |
| 3 | Por no aperturar el cuaderno de autocontrol de permanencia en obra, donde se deberá anotar cualquier desplazamiento que realice fuera de la obra. Las páginas del cuaderno de autocontrol de permanencia en obra, deberán ser adjuntadas en el Informe mensual correspondiente, conjuntamente con las páginas del cuaderno de obra. | 3/100 | Según Informe del Ingeniero coordinador de la obra. |
| 4 | Por no presentar oportunamente y debidamente sustentada la documentación correspondiente a: ampliaciones de plazo, adicionales o deductivos. | 2/100 | Según Informe del Ingeniero coordinador de la obra. |
| 5 | Cuando el personal de la Entidad no encuentre en obra al Jefe de Supervisión | 5/100 | Según Informe del Ingeniero coordinador de la obra. |

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Carlos Eduardo Chávez Minchola
INGENIERO CIVIL
R. CIP 113394

Carlos Eduardo Chávez Minchola
INGENIERO CIVIL
R. CIP 113394



Municipalidad Distrital de Florencia de Mora

LEY 24316 - 85

José de la Torre Ugarte s/n Plaza de Armas - Telefax: 044 - 213701 - Florencia de Mora - Trujillo - Perú



Quando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Quando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.


Carlos Eduardo Chávez Minchola
INGENIERO CIVIL
R. CIP 113394


Carlos Eduardo Chávez Minchola
INGENIERO CIVIL
R. CIP 113394



Municipalidad Distrital de Florencia de Mora

LEY 24316 - 85

José de la Torre Ugarte s/n Plaza de Armas - Telefax: 044 - 213701 - Florencia de Mora - Trujillo - Perú



Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado. El arbitraje será de tipo AD HOC.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.



El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.



CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.



CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: José de la Torre Ugarte s/n - Plaza de Armas del Distrito de Florencia de Mora, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Calle Alexander Fleming Mza. A Lote 14 Urb. Daniel Hoyle, Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

Conforme a los expresados y en señal de aceptación, las partes suscriben el presente contrato, por triplicado en señal de conformidad en el Distrito de Florencia de Mora, a los 18 días del mes de Enero del 2018.

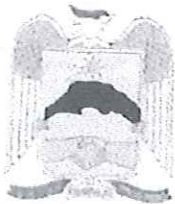
Wilson Enrique Toribio Vereau
ALCALDE

LA ENTIDAD

Carlos Eduardo Chávez Minchola
INGENIERO CIVIL
R. CIP 113394

EL CONTRATISTA

Carlos Eduardo Chávez Minchola
INGENIERO CIVIL
R. CIP 113394



Municipalidad Distrital de Florencia de Mora

LEY 24316 - 85

José de la Torre Ugarte s/n Plaza de Armas - Telefax: 044 - 213701 - Florencia de Mora - Trujillo - Perú

ACTA DE VERIFICACION Y RECEPCION DE OBRA

NOMBRE DE LA OBRA : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 80032 GENERALISIMO JOSÉ DE SAN MARTÍN DEL DISTRITO DE FLORENCIA DE MORA, PROVINCIA DE TRUJILLO - LA LIBERTAD - II ETAPA"

ENTIDAD CONTRATANTE : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FLORENCIA DE MORA

LICITACION : LICITACION PUBLICA N° 02-2017-MDFM/OBRAS-1

CONTRATISTA : CONSORCIO KALLPA, CONFORMADO POR:

- FAM INGENIEROS CONTRATISTAS S.R.L. (EJEC. OBRA)
- GESTIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y ARQUITECTURA S.A. - GESCO ARQ. S.A. (EJEC. OBRA)

UBICACIÓN :

DEPARTAMENTO : LA LIBERTAD

PROVINCIA : TRUJILLO

DISTRITO : FLORENCIA DE MORA

MODALIDAD DE EJECUCIÓN : SUMA ALZADA

MONTO REFERENCIAL : S/. 3'282,044.00 NUEVOS SOLES

MONTO CONTRATADO : S/. 3'282,044.00 NUEVOS SOLES

PLAZO DE EJECUCION : 150 DIAS CALENDARIOS

ACTA DE ENTREGA DE TERRENO : 18 DE ENERO DEL 2018

FECHA INICIO DE OBRA : 19 DE ENERO DEL 2018

FECHA TÉRMINO PROGRAMADO : 17 DE JUNIO DEL 2018

ADICIONAL DE OBRA N° 01 : S/. 160,101.80 NUEVOS SOLES (R.A. N° 147-2018-MDFM) - 14/06/2018

AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 : 40 DIAS CALENDARIOS (R.A. N° 148-2018-MDFM-A) - 15/06/2018

PLAZO DE EJECUCION FINAL : 190 DIAS CALENDARIOS

FECHA TÉRMINO REPROGRAMADA : 27 DE JULIO DEL 2018

FECHA REAL DE TERMINO DE OBRA : 27 DE JULIO DEL 2018

ING. RESIDENTE DE OBRA : ING. ALEX MANUEL SISNIEGAS CERNA (C.I.P. N° 73497)

ING. SUPERVISOR DE OBRA : ING. CARLOS EDUARDO CHAVEZ MINCHOLA (C.I.P. N° 113394)

[Handwritten signature]
 Alex M. Sisniegas Cerna
 ING CIVIL
 R. CIP 73497

CONSORCIO KALLPA
 Juan Manuel Zumaran Lostaunau
 REPRESENTANTE

Siendo las 10.00 am del día 27 de agosto del 2018, se constituyeron en el lugar de la Obra, "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 80032 GENERALISIMO JOSÉ DE SAN MARTÍN DEL DISTRITO DE FLORENCIA DE MORA, PROVINCIA DE TRUJILLO - LA LIBERTAD - II ETAPA", los miembros del Comité de Recepción de Obras, designados mediante Resolución de Alcaldía N° 232-2018-MDFM. de fecha 16.08.2018, integrada por el Ing. JOSE CARLOS DELGADO OBANDO, Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Transporte Público (Presidente), Eco. JOUAN MARTIN BAUTISTA CACEDA, (Miembro 1), Tec. MANUEL RUBEN GUTIERREZ SANCHEZ, (Miembro 2), encargados de llevar a cabo el ACTO DE RECEPCION DE LA OBRA " MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 80032 GENERALISIMO JOSÉ DE SAN MARTÍN DEL DISTRITO DE FLORENCIA DE MORA, PROVINCIA DE TRUJILLO - LA LIBERTAD - II ETAPA"; en representación de la Supervisión de Obra el Ing. CARLOS EDUARDO CHAVEZ MINCHOLA, con CIP N° 113394; y por la Empresa Contratista CONSORCIO KALLPA el Sr. JUAN MANUEL ZUMARAN LOSTAUNAU, como Representante Legal; y el Ingeniero Residente de Obra Ing. ALEX MANUEL SISNIEGAS CERNA con CIP N° 73497.

Los miembros del Comité de Recepción de Obra, conjuntamente con la Supervisión, procedieron de acuerdo a lo indicado en el Artículo 178, Inciso 1, del Decreto Supremo N° 056-2017-EF que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo 350-2015-EF. a iniciar el ACTO DE VERIFICACION DE OBRA, realizando un recorrido por toda la zona de intervención, constatando y verificando si se ha cumplido a plenitud con la ejecución de la obra de acuerdo a las partidas, especificaciones técnicas y planos del Expediente Técnico. Terminado el recorrido en la zona de la obra y habiéndose verificado que la Empresa ha cumplido con la ejecución de la totalidad de los trabajos, el Comité de Recepción por mutuo acuerdo creyó por conveniente DAR POR ACEPTADA LA RECEPCION DE OBRA

Siendo la 1:00 pm del día 27 de agosto del 2018, se da por concluido el Acto de Recepción de Obra y en señal de conformidad se procede a firmar por cuadruplicado, la presente ACTA DE RECEPCION DE OBRA.

Municipalidad Distrital de Florencia de Mora
 Ing. José Carlos Delgado Obando
 Subgerente de Desarrollo Urbano y Transporte Público

Municipalidad Distrital de Florencia de Mora
 Sr. J. Gutiérrez Sánchez

[Handwritten signature]
 Carlos Eduardo Chávez Minchola
 INGENIERO CIVIL
 CIP: 113394

[Handwritten signature]
 Carlos Eduardo Chávez Minchola
 INGENIERO CIVIL
 R. CIP 113394




Municipalidad Distrital de Florencia de Mora

LEY 24316 - 85

José de la Torre Ugarte s/n Plaza de Armas - Telefax: 044 - 213701 - Florencia de Mora - Trujillo - Perú

Por parte de la Entidad


 Municipalidad Distrital de Florencia de Mora
 José Carlos Delgado Obando
 ING. JOSE CARLOS DELGADO OBANDO
 PRESIDENTE DE COMITE
 Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Transporte
 Público


 ECO.-JUAN MARTIN BAUTISTA CACEDA
 MIEMBRO 1
 DNI N° 46251761



 SR. MANUEL RUBEN GUTIERREZ SANCHEZ
 MIEMBRO 2
 DNI N° 41803469


 Carlos Eduardo Chavez Minchola
 INGENIERO CIVIL
 ING. CARLOS EDUARDO CHAVEZ MINCHOLA
 SUPERVISOR DE OBRA
 CIP N° 113394

Por parte de la Contratista

CONSORCIO KALLPA

 Juan Manuel Zumaran Lostaunau
 REPRESENTANTE
 SR. JUAN MANUEL ZUMARAN LOSTAUNAU
 REPRESENTANTE LEGAL
 CONSORCIO KALLPA
 DNI N° 18146422


 Alex M. Sisniegas Cerna
 INGENIERO CIVIL
 R. CIP: 73497
 D.O.B: 02/470
 ING. ALEX MANUEL SISNIEGAS CERNA
 RESIDENTE DE OBRA
 CIP N° 73497


 Carlos Eduardo Chávez Minchola
 INGENIERO CIVIL
 R. CIP 113394



Municipalidad Distrital de Florencia de Mora

LEY 24316 - 85

José de la Torre Ugarte s/n Plaza de Armas - Telefax 044-213701 - Florencia de Mora - Trujillo - Perú

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 145 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

| | | | | | | |
|---------------------------------------|-----------------------|---|--|----------------------|---|--|
| 1 | DATOS DEL DOCUMENTO | Número del documento | 001-2018 | | | |
| | | Fecha de emisión del documento | 13 DE NOVIEMBRE DEL 2018 | | | |
| 2 | DATOS DEL CONTRATISTA | Nombre, denominación o razón social | CARLOS EDUARDO CHAVEZ MINCHOLA | | | |
| | | RUC | 10445128339 | | | |
| | | EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: | | | | |
| | | | | | | |
| 3 | DATOS DEL CONTRATO | Número del contrato | ----- | | | |
| | | Tipo y número del procedimiento de selección | ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2017-MDFM/CONSULTORI-1 | | | |
| | | Objeto del contrato | Elaboración de Expediente Técnico | Supervisión de Obra | X | |
| | | Descripción del objeto del contrato | CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 80032 GENERALISIMO JOSÉ DE SAN MARTÍN DEL DISTRITO DE FLORENCIA DE MORA, PROVINCIA DE TRUJILLO - LA LIBERTAD - II ETAPA" | | | |
| | | Fecha de suscripción del contrato | 18 DE ENERO DEL 2018 | | | |
| | | Monto total ejecutado del contrato | S/ 328,204.41 | | | |
| | | Plazo de ejecución contractual | Plazo original | 150 días calendario | | |
| | | | Ampliación(es) de plazo | 40 días calendario | | |
| | | | Total plazo | 190 días calendario | | |
| | | | Fecha de inicio de la consultoría de obra | 19 DE ENERO DEL 2018 | | |
| Fecha final de la consultoría de obra | 27 DE JULIO DEL 2018 | | | | | |
| En Caso de Supervisión de Obras | | | | | | |
| 4 | DATOS DE LA OBRA | Denominación de la Obra | MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 80032 GENERALISIMO JOSÉ DE SAN MARTÍN DEL DISTRITO DE FLORENCIA DE MORA, PROVINCIA DE TRUJILLO - LA LIBERTAD - II ETAPA | | | |
| | | Ubicación de la Obra | DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD- PROVINCIA DE TRUJILLO - FLORENCIA DE MORA - II ETAPA | | | |
| | | Número de Adicionales de Obra | 01 | | | |



Carlos Eduardo Chavez Minchoa
Carlos Eduardo Chavez Minchoa
 INGENIERO CIVIL -
 R. CIP 113394



Municipalidad Distrital de Florencia de Mora

LEY 24316 - 85

José de la Torre Ugarte s/n Plaza de Armas - Telefax 044-213701 - Florencia de Mora - Trujillo - Perú

| | | | |
|---|--|---|--|
| | | Monto total de los Adicionales | S/ 160,101.80 |
| | | Número de Deductivos | 02 |
| | | Monto total de los Deductivos | S/ 18,852.54 |
| | | Número de Reintegros | 02 |
| | | Monto total de los Reintegros | S/ 58,068.53 |
| | | Monto Total de la Obra | S/ 3,500,214.33 |
| | | Nombres y Apellidos del Ingeniero Supervisor de Obra | ING. CARLOS EDUARDO CHAVEZ MINCHOLA |
| 5 | APLICACIÓN DE PENALIDADES | Monto de las penalidades por mora | NO HUBO |
| | | Monto de otras penalidades | NO HUBO |
| | | Monto total de las penalidades aplicadas | NO HUBO |
| 6 | DATOS DE LA ENTIDAD | Nombre de la Entidad | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FLORENCIA DE MORA |
| | | RUC de la Entidad | 20170044844 |
| | | Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia | ING. JOSE CARLOS DELGADO OBANDO |
| | | Cargo que ocupa en la Entidad | SUBGERENTE DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE PUBLICO |
| | | Teléfono de contacto | ----- |
| 7 | | | |
| | NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE | | |

Carlos Eduardo Chávez Minchola
 INGENIERO CIVIL
 R. CIP 113394